



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 31 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13206

549787

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 039-2015-SERFOR-DE.- Incorporan a profesionales como fedatarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **549790**

AMBIENTE

R.M. N° 067-2015-MINAM.- Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento y Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente **549790**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 087-2015-MINCETUR.- Aceptan renuncia de Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **549792**

CULTURA

R.VM. N° 036-2015-VMPCIC-MC.- Aprueban Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura **549792**

DEFENSA

D.S. N° 005-2015-DE.- Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú **549793**

R.S. N° 120-2015-DE/EP.- Autorizar viaje de oficial del Ejército Peruano a EE.UU., en Misión de Estudios **549793**

R.S. N° 121-2015-DE/FAP.- Autorizar viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., para recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado **549795**

R.S. N° 122-2015-DE/FAP.- Autorizar viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Alemania, en Misión de Estudios **549796**

R.S. N° 123-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión especial **549797**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 004-2015-EM.- Aprueba el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III **549798**

D.S. N° 005-2015-EM.- Aprueban el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV **549799**

R.M. N° 160-2015-MEM/DM.- Declaran la conservación del acto administrativo contenido en la R.M. N° 465-2014-MEM/D, que dispuso otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Huaura Power Group S.A., ubicada en el departamento de Lima **549800**

INTERIOR

R.M. N° 0222-2015-IN.- Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio **549802**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos, español y argentino y disponen su presentación por vía diplomática a los EE.UU., España, Argentina y Brasil **549803**

R.S. N° 070-2015-JUS.- Designan Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia **549806**

R.M. N° 0050-2015-JUS.- Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Código de Ejecución Penal y su exposición de motivos **549807**

R.M. N° 0051-2015-JUS.- Aceptan renuncia de Directora de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio **549808**

R.M. N° 0052-2015-JUS.- Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **549808**

PRODUCE

R.M. N° 088-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo **549808**

R.M. N° 089-2015-PRODUCE.- Incorporan diversos procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) **549809**

RELACIONES EXTERIORES

R.VM. N° 0093/RE-2015.- Nombran Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto **549810**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 82-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo, Asesor y Coordinadora Técnica del IGSS **549811**

R.J. N° 87-2015/IGSS.- Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos **549811**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 070-2015/SIS.- Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de marzo 2015 **549812**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 06-2015/SUNAT/5C0000.- Modifican el procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2) **549813**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 053-2015-SUNAFIL.- Conforman equipos funcionales Unidad de Trámite Documentario y Archivo, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería; y establecen sus funciones **549818**

Res. N° 054-2015-SUNAFIL.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 005-2015-SUNAFIL, que delegó facultades en diversos funcionarios de la SUNAFIL para el ejercicio fiscal 2015 **549820**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 064-2015-SUSALUD/S.- Designan Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa de SUSALUD **549821**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 099-2015-CE-PJ.- Convierten, reubican y modifican denominación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica **549822**

Res. Adm. N° 106-2015-CE-PJ.- Convierten el 2°, 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaura en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial; y el 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Hualar en Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitoria de la Provincia de Oyón, Distrito Judicial de Huaura **549823**

Res. Adm. N° 107-2015-CE-PJ.- Convierten el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia del Santa en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial del Santa **549824**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 183-2015-P-CSJLE/PJ.- Oficializan Acuerdo que aprobó la nómina de postulantes con nota final aprobatoria del proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Encargada de la Selección de Abogados para el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **549824**

Res. Adm. N° 185-2015-P-CSJLE/PJ.- Prorrogan cierre de turno para el Primer y Segundo Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **549825**

Res. N° 241-2015-P-CSJLN/PJ.- Dan por concluida designación, disponen la incorporación y reasignan magistrados en diferentes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **549826**

Res. N° 256-2015-P-CSJLN/PJ.- Rectifican resolución que dispuso incorporación de magistrado en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **549827**

Res. N° 258-2015-P-CSJLN/PJ.- Oficializan acuerdo de Sala Plena y seleccionan a los postulantes que obtuvieron nota aprobatoria en el concurso para Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **549827**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102 y 1103-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversas jurisdicciones **549828**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 68-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 9 - Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **549844**

R.J. N° 69-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 6 - Huancayo y Jefe Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **549845**

R.J. N° 70-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **549846**

R.J. N° 71-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **549847**

R.J. N° 72-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Jefe Regional 11 - Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **549847**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 006-2015/MDA.- Prorrogan plazos establecidos en el segundo párrafo de los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 370-MDA, que aprobó fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2015 **549848**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 423-MDB.- Aprueban Ordenanza de beneficio tributario, actualización y regularización de la información predial en el distrito **549849**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 006-2015.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 279 que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina" **549851**

D.A. N° 007-2015.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito de La Molina" **549852**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 003-2015/MDLCH.- Amplían plazo de vencimiento para el pago de primer trimestre del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 **549852**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 437-MPL.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 del Distrito de Pueblo Libre **549853**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 006-MDR.- Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 412-MDR, que aprobó beneficio tributario a favor de contribuyentes **549854**

D.A. N° 007-MDR.- Prorrogan fechas de vencimiento de primera cuota del Impuesto Predial, para descuento por pronto pago y pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 **549854**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 381-MSI.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 **549855**

Ordenanza N° 382-MSI.- Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad **549856**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 006-2015-A/MDSJL.- Prorrogan vigencia de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 287 que aprueba el "Cronograma de vencimiento de los Tributos Municipales 2015 y otorga beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho" **549857**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 289/MSJM.- Establecen beneficio tributario para el pago de tributos municipales a todos los contribuyentes del distrito **549858**

Ordenanza N° 290/MSJM.- Designan órgano encargado de ejercer las facultades de Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP y modifican el ROF de la Municipalidad **549858**

Ordenanza N° 291/MSJM.- Aprueban la celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el año 2015 **549860**

Ordenanza N° 292/MSJM.- Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015 **549861**

Acuerdo N° 018-2015/MSJM.- Aprueban la remuneración mensual del Alcalde y la dieta para los regidores de la Municipalidad **549861**

Acuerdo N° 024-2015/MSJM.- Aprueban autorización de viaje de regidores a España, en comisión de servicios **549862**

D.A. N° 001-2015/MSJM.- Actualizan los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad, en función al nuevo valor de la UIT para el año 2015 **549863**

D.A. N° 002-2015/MSJM.- Prorrogan plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 288/MSJM que regula el procedimiento de pronto pago de arbitrios correspondiente al año 2015 **549864**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 281-MDSM.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad **549864**

Ordenanza N° 283-MDSM.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Año 2015 del Distrito de San Miguel **549865**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Acuerdo N° 00004-2015/MDSA.- Ratifican para el periodo 2015-2018 el Acuerdo de Concejo N° 006-2011/MDSA, que fija la remuneración de Alcaldesa y dieta de Regidores por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo **549866**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Acuerdo N° 011-2015-M.P.O.- Aprueban remuneración mensual del Alcalde y fijan monto de dieta de Regidores de la Municipalidad **549866**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Ordenanza N° 006-2015-MDC.- Ordenanza que norma la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras naturales, localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay - Región Apurímac **549867**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Incorporan a profesionales como fedatarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 039-2015-SERFOR-DE**

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 08-2014-SERFOR-DE, se designaron a los fedatarios del SERFOR, y con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2014-SERFOR-DE, se incorporaron nuevos fedatarios del SERFOR, sin embargo, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente adicionar profesionales que ejercerán las funciones de fedatario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR en la Sede Central y las diversas Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del SERFOR, en los términos señalados en la citadas resoluciones; y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha como fedatarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, a los profesionales mencionados, de acuerdo al siguiente detalle:

SEDE	FEDATARIO	Profesión	DNI
1 Arequipa	Roger Anghelo Huerta Presbítero	Abogado	29657899
2 Cusco	Ronald Daniel Concha Sanchez	Biólogo	40981145
3 Moquegua - Tacna	David Chambi Ramos	Abogado	00485294
4 Selva Central	Eduardo Francisco Yupanqui Ascue	Abogado	06064222
5 Ancash	Boris Elías Obregón Ubaldo	Abogado	41515868

SEDE	FEDATARIO	Profesión	DNI
6 Lambayeque	Fernando Roger Eduardo Saavedra Niño	Ingeniero	42231241
7 Sierra Central	Victor Alfredo Villa Marín	Ingeniero	20121221
8 Lima	Rosario Lizarbe Mayhua	Bach. Forestal	20067118
9 Apurímac	Victor Wilber Tello Alfaro	Bach. Forestal	08528759
10 Ica	Edith Victoria Alvites Levano	Bióloga	40379569
11 Cajamarca	Socorro Nathaly Amaya Álvarez	Ing. Forestal	26722860
12 Puno	Grover Idme Hañari	Biólogo	02167526
13 Piura	Herlinda Julca Calderón	Ingeniera	40284825

Artículo 2°.- Los Fedatarios designados desempeñarán sus funciones en forma Ad-honórem y el servicio que brinden será absolutamente gratuito.

Artículo 3°.- Los citados Fedatarios quedan obligados a llevar un Registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2014-SERFOR-DE de fecha 29 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

Dice:

“Ing. Piero Petrodi Del Pozo Cavero”

Debe decir:

“Geog. Piero Petrodi Del Pozo Cavero”

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo 1 y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre correspondientes.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe) SERFOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1218647-1

AMBIENTE**Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento y Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 067-2015-MINAM**

Lima, 27 de marzo de 2015

Visto; el Memorando N° 164-2015-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 63-2015-MINAM-VMMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado, el promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido al rol de Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM, establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es la Autoridad Nacional Competente para efectos de la Ley N° 29811 y de su Reglamento, y se encarga de proponer y aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la referida Ley;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, el MINAM, en coordinación con Ministerios de Agricultura y Riego, de Salud y de la Producción y a los organismos públicos adscritos al MINAM, en coordinación con el Ministerio Público y con los Gobiernos Regionales y Locales, formula y aprueba el Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana Respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente; el cual tiene por finalidad vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo de OVM; en concordancia con el artículo 7 de la Ley N° 29811;

Que, en ese contexto, el Ministerio del Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento y Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana; propuesta que previa a su aprobación requiere ser puesta en conocimiento del público, con la finalidad de contar con las sugerencias y/o comentarios de los interesados, conforme lo establece el artículo 39° del

Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM; y, del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento y Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas/>), a fin de conocer la opinión y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1°, deberán



El Peruano

Regiones deben otorgar becas para los jóvenes

SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro - Lima, y/o a la dirección electrónica bioseguridad@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1218464-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2015-MINCETUR

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO; el Memorándum No. 391-2015-MINCETUR/VMT de fecha 25 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 292-2014-MINCETUR se designó a la señora Ana Cecilia Rivas Medina, en el cargo de Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley No. 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley No. 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Aceptar a partir del 31 de marzo de 2015, la renuncia de la señora Ana Cecilia Rivas Medina, al cargo de Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1218813-1

CULTURA

Aprueban Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 036-2015-VMPCIC-MC

Lima, 27 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 179-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus competencias la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 2 de la Ley antes referida, establece como uno de sus objetivos fundamentales "instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes";

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones: "Elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente";

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene entre sus funciones la de "Fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, se aprobó la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, denominada: "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", la cual establece en el numeral 6.2 que "Los Concursos serán conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios";

Que, con Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC del 12 de marzo de 2015 se aprobó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2015;

Que, mediante Informe N° 125-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases para la convocatoria de los siguientes Concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción en Lenguas Originarias, Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y Audiovisual; y, el Concurso de Cortometraje Exclusivo para la región Cusco; para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 179-2015-DGIA-VMPCIC/MC ha elevado al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las bases de los referidos concursos para la aprobación correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las bases a fin de coadyuvar al desarrollo de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, el Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y de la Directora General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley de la Cinematografía Peruana, Ley N° 26370 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-

MC y la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2015
- Bases del Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2015
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción en Lenguas Originarias - 2015
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I - 2015
- Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y Audiovisual - 2015
- Bases del Concurso de Cortometraje Exclusivo para la región Cusco - 2015

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer se publique la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1218808-1

DEFENSA

Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú

DECRETO SUPREMO N° 005-2015-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1137, se aprobó la Ley del Ejército del Perú, la misma que determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la estructura orgánica básica de la referida Institución Armada;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1137, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley del Ejército del Perú;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1137 - Ley del Ejército del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Apruébese el Reglamento del Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú, que consta de cinco (5) Títulos, catorce (14) Capítulos, setenta y cuatro (74) Artículos,

cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y un (1) organigrama, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo

Artículo 2º.- Publicación

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, aprobado por el artículo precedente, será publicado en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ejército del Perú (www.ejercito.mil.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1218817-1

Autorizar viaje de oficial del Ejército Peruano a EE.UU., en Misión de Estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2015-DE/EP

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 407/DIEDOC/C-5.c del 19 de febrero de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 714/MAAG-ENT del 4 de diciembre de 2014 y Oficio N° 562/MAAG-ENT del 20 de octubre de 2014, el Jefe de la Sección Ejército del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al General de Ejército Comandante General del Ejército, el Programa Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP) para el año 2015, en la cual ofrece el Programa Internacional de Compañeros Contra el Terrorismo; asimismo el Programa se llevará en tres etapas: Curso de Entrenamiento de Lenguaje, en el Defense Language Institute (DLI), Ciudad de San Antonio, Estado de Texas, del 01 de abril al 26 de junio de 2015, la Preparación para el Curso, en la National Defense University (NDU), Fort Lesley J. McNair, Estado de Washington D.C., del 03 de julio al 03 de agosto de 2015 y el Programa Internacional de Compañeros Contra el Terrorismo, en la National Defense University (NDU), Fort Lesley J. McNair, Estado de Washington D.C., del 03 de agosto de 2015 al 17 de agosto de 2016, en los Estados Unidos de América;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Coronel EP Néstor José Castañeda Sánchez, para realizar el Programa Internacional de Compañeros Contra el Terrorismo, en el National Defense University (NDU), Fort Lesley J. McNair, Estado de Washington D.C., de los Estados Unidos de América, del 01 de abril de 2015 al 17 de agosto de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Coronel EP Néstor José Castañeda Sánchez, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a

su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de los Años Fiscales 2015 y 2016 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial antes mencionado durante la totalidad del Curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior del 01 de enero de 2016 al 17 de agosto de 2016, serán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26º, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26º; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos

por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de su menor hijo; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Néstor José CASTAÑEDA SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 43315179, para realizar el Programa Internacional de Compañeros Contra el Terrorismo, en el National Defense University (NDU), Fort Lesley J. McNair, Estado de Washington D.C., de los Estados Unidos de América, del 01 de abril de 2015 al 17 de agosto de 2016, así como autorizar su salida del país el 31 de marzo de 2015 y su retorno al país el 18 de agosto de 2016.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Washington D.C (Estados Unidos de América)
(clase económica)

US\$ 2,000.00 x 02 personas (Esposa e hijo) US\$ 4,000.00

Gastos de Traslado – Ida y vuelta (Equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 6,416.28 x 2 x 01 persona US\$ 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$ 6,416.28 x 09 meses x 01 persona US\$ 57,746.52

Total a pagar : US\$ 74,579.08

Artículo 3º.- Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 7º.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El Oficial designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del

Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9º.- El Oficial designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1218816-3

Autorizar viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., para recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 121-2015-DE/FAP

Lima, 30 de marzo de 2015

Visto la Carta de fecha 22 de abril de 2014 del Representante de la Compañía Ortopédica ADVANCED MOTION CONTROL, INC., el Oficio C-160-1-DSJS-Nº 2817 de fecha 31 de diciembre de 2014 del Director de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú y el Acta Junta de Sanidad Nº 0634 de fecha 19 de diciembre de 2014 de la Junta de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú y la Solicitud de fecha 27 de enero de 2015 del Mayor FAP (R) ROMAIN NILBER FLOR VERA.

CONSIDERANDO:

Que, el Mayor FAP (R) ROMAIN NILBER FLOR VERA, presenta el diagnóstico de SECUELA DE AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA CIE: S88.9 – PROTESIS TIPO AK MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, a consecuencia de un accidente aéreo (caída de helicóptero en vuelo militar), ocurrido en Acto del Servicio el 28 de febrero de 2007;

Que, con las Resoluciones Supremas Nº 033-2011-DE/FAP de fecha 26 de enero de 2011, Nº 129-2012-DE/FAP de fecha 27 de marzo de 2012, Nº 121-2013-DE de fecha 03 de abril de 2013 y Nº 105-2014-DE/FAP de fecha 12 de marzo de 2014, se autorizaron los viajes al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Mayor FAP (R) ROMAIN NILBER FLOR VERA con su acompañante, a la Compañía Ortopédica ADVANCED MOTION CONTROL, INC., en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América;

Que, de acuerdo con la Carta de fecha 22 de abril de 2014 del Representante de la Compañía Ortopédica ADVANCED MOTION CONTROL, el Mayor FAP (R) ROMAIN NILBER FLOR VERA, deberá retornar a la referida Compañía Ortopédica a partir del 07 de abril del presente año, por un período de tres (03) semanas, para que se le efectúe el mantenimiento de la rodilla C-LEG que se le ha colocado;

Que, mediante el Acta Junta de Sanidad Nº 0634 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Junta de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, recomienda que el citado Oficial viaje a la ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, en el mes de abril del presente año, en compañía de un familiar, por un período de tres (03) semanas, a fin de que se le efectúe el mantenimiento

de la prótesis antes citada, en la Compañía Ortopédica ADVANCED MOTION CONTROL, INC.;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Mayor FAP (R) ROMAIN NILBER FLOR VERA, el viaje a la ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, del 07 al 27 de abril de 2015, para el mantenimiento de la rodilla C-LEG en la Compañía Ortopédica ADVANCED MOTION CONTROL, INC., lo realizará en compañía de su señora madre RUTH ANDREA VERA DE FLOR, para su asistencia durante el tratamiento respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia del Mayor FAP (R) ROMAIN NILBER FLOR VERA durante la totalidad del referido tratamiento médico, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 “Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa”, establece que el Personal Militar en Situación de Disponibilidad o Retiro cuya lesión o afección ha sido contraída en Acción de Armas o en Acto, con ocasión o como consecuencia del Servicio y cuyo estado de salud requiera necesariamente Tratamiento Médico Altamente Especializado, podrá ser evacuado al extranjero, sujeto a disponibilidad presupuestal, para lo cual deberá contar previamente con el peritaje médico e informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Mayor FAP (R) ROMAIN NILBER FLOR VERA, NSA: O-9591491 DNI: 09851055, en compañía de su señora madre RUTH ANDREA VERA DE FLOR, DNI: 16161692; para que se le efectúe el mantenimiento de la rodilla C-LEG, en la Compañía Ortopédica ADVANCED MOTION CONTROL INC., en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América, del 07 al 27 de abril de 2015; así como autorizar su salida del país el 06 de abril de 2015 y su retorno el 28 de abril de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Miami (Estados Unidos de América) - Lima	
US\$ 1,204.14 x 02 personas	
(Incluye TUUA)	= US\$ 2,408.28
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 21 días x 01 persona	= US\$ 9,240.00
Total a pagar	= US\$11,648.28

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del paciente.

Artículo 4º.- El citado Oficial, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1218816-4

Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Alemania, en Misión de Estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 122-2015-DE/FAP

Lima, 30 de marzo de 2015

Visto el Oficio # 536/MAAG-ENT de fecha 20 de octubre de 2014 del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, el Oficio N° 007/MAAG/AFSEC de fecha 07 de enero de 2015 del Jefe de la Sección Fuerza Aérea del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América y el Oficio NC-50-DEPE-N° 0110 de fecha 03 de febrero de 2015 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio # 536/MAAG-ENT de fecha 20 de octubre de 2014, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace de conocimiento el otorgamiento de becas de capacitación para la Fuerza Aérea del Perú bajo el Programa Contradrogas (CD), el Programa de Educación y Adiestramiento Militar (IMET) y el Programa de Centros Regionales para el año 2015, entre los cuales se encuentra considerado el curso "Programa de Contra-Narcóticos y Traficante Ilícito" dictado en el idioma inglés, que se realizará en Marshall Center, en la ciudad de Garmisch-Partenkirchen, República Federal de Alemania, del 07 al 24 de abril de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en el curso "Programa de Contra-Narcóticos y Traficante Ilícito" dictado en el idioma inglés, por cuanto redundará en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú, en vista que permitirá contar con personal preparado para responder eficazmente sobre temas de Narcotráfico, el cual es un objetivo imprescindible en el VRAEM;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América solo asumirá el costo de pasajes aéreos, hospedaje

y alimentación del personal designado; por lo cual de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo único de la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013, que establece el porcentaje de pago para invitaciones que incluyan financiamiento parcial, corresponde otorgar a su favor el pago del 20% de la escala de viáticos regulado en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a la ciudad de Garmisch-Partenkirchen, República Federal de Alemania, para que participe en el curso "Programa de Contra-Narcóticos y Traficante Ilícito" dictado en el idioma inglés, que se realizará en Marshall Center, del 07 al 24 de abril de 2015; así como autorizar su salida del país el 05 de abril de 2015 y su retorno el 26 de abril de 2015:

Capitán FAP NSA: O-9706900	ANIBAL ANDRES LANA O CASTILLO DNI: 40199412	(Titular)
Teniente FAP NSA: O-9755606	PERSHING JACK YOHANN OVIEDO DNI: 44255547	(Titular)
Suboficial de 1ra FAP NSA: S-60958205	SEM MISAEL CUEVA SOTO DNI: 44454655	(Suplente)
Suboficial de 1ra FAP NSA: S-60953205	SOJIM CHUY HUAPAYA DNI: 43101752	(Suplente)

Artículo 2º.- La participación del personal suplente queda supeditada solamente a la imposibilidad de asistir por parte del personal titular.

Artículo 3º.- Los gastos de pasajes aéreos de ida y vuelta, hospedaje y alimentación del personal designado, serán asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 4º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

20% de los Viáticos (Transporte Local)	
US \$ 540.00 x 20%	
US \$ 108.00 x 18 días x 02 personas=	US \$ 3,888.00
	Total a pagar = US \$ 3,888.00

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización

a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 7º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1218817-2

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión especial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 123-2015-DE/MGP

Lima, 30 de marzo de 2015

Vista, la Carta G.500-0908 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 26 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, de acuerdo con el Estatuto de la Junta Interamericana de Defensa el Consejo de Delegados es el órgano representativo superior de la Junta Interamericana de Defensa (JID), el cual se encuentra compuesto por las delegaciones de los países miembros, un Vicepresidente y Presidente, quien está a cargo de su conducción;

Que, mediante Acta del Acto Eleccionario de fecha 21 de octubre de 2014, ha sido electo el Vicealmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastri como Presidente del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa;

Que, asimismo, el citado Presidente electo, luego de efectuar el saludo protocolar e intercambio de consideraciones de gestión al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, realizado durante el mes de noviembre de 2014, ha considerado conveniente efectuar la designación de UN (1) Oficial Superior, para que se desempeñe como Asesor del Presidente del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa, a fin que cumpla funciones de asesoría, por un periodo de DOS (2) años, a partir del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, de fecha 3 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar

y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión Especial en el Exterior al Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, para que se desempeñe como Asesor del Presidente del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá el incremento de las buenas relaciones con la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa, contribuyendo de este modo a la Política Exterior del Estado;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el periodo de duración de la Comisión Especial en el Exterior a partir del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hija; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión Especial en el Exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 23274, por la que el Gobierno señala a los funcionarios que tienen derecho al pasaporte diplomático, establece en su artículo 4º que excepcionalmente, mediante Resolución Suprema, se podrá autorizar el uso de pasaporte diplomático a otras personas que cumplan misiones oficiales; considerando la naturaleza de las

funciones que ejercerá y las actividades protocolares y diplomáticas en las que tendrá que participar el Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, en su condición de Asesor del Presidente del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa, es necesario que cuente con pasaporte diplomático, a fin que cuente con las facilidades requeridas para el cumplimiento de sus responsabilidades, tanto en el país sede como en los Estados miembros de la Entidad;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, CIP. 00884625, DNI. 43345057, a disposición de la Organización de Estados Americanos, para que se desempeñe como Asesor del Presidente del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2017; así como, autorizar su salida del país el 30 de junio de 2015 y su retorno el 1 de julio de 2017, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América)

US\$ 2,000.00 x 3 personas (titular, esposa e hija) US\$ 6,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 US\$ 10,693.80 x 6 meses (julio - diciembre 2015) US\$ 64,162.80

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, menaje e instalación)
 US\$ 10,693.80 x 2 compensaciones US\$ 21,387.60

TOTAL A PAGAR: US\$ 91,550.40

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se

hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Ministerio de Defensa del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7°.- Otorgar al Capitán de Navío Enrique Luis ARNAEZ Braschi, pasaporte diplomático, con la finalidad que le proporcione las facilidades para el cumplimiento de sus funciones como Asesor del Presidente del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa; así como, le permita participar en actividades protocolares y diplomáticas en el país sede y Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Junta Interamericana de Defensa (JID).

Artículo 8°.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 9°.- El mencionado Oficial Superior, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el periodo que dure la Comisión Especial en el Exterior.

Artículo 10°.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la normativa de la materia.

Artículo 11°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
 Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1218817-3

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III

DECRETO SUPREMO
 N° 004-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° de dicha Ley;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 071-2014, de fecha 30 de junio de 2014, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 098-2014, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprobó la modificación del Anexo 1 - Cronograma, de las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 108-2014, de fecha 20 de octubre de 2014, se aprobó la modificación de las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, la Comisión encargada de llevar a cabo la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, otorgó la Buena Pro del proceso a GRANA Y MONTERO S.A.A.;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, la Gerencia General de PERUPETRO S.A. emitió la Constancia de Calificación N° GGRL-CC-007-2014, a favor de GRANA Y MONTERO S.A.A. para asumir, a través de su subsidiaria GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A., hasta el cien por ciento (100%) de participación en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2015, de fecha 30 de enero de 2015, se aprobó la modificación del numeral 8.2 de las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 023-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A., elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221,

Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Lote objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote III, ubicado entre las Provincias de Talara y Paita de la Región Piura, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y cinco (05) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A. el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1218816-1

Aprueban Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2015-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° de dicha Ley;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que

los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 072-2014, de fecha 30 de junio de 2014, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-002-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 098-2014, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprobó la modificación del Anexo 1 - Cronograma, de las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-002-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 109-2014, de fecha 20 de octubre de 2014, se aprobó la modificación de las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-002-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, la Comisión encargada de llevar a cabo la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-002-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, otorgó la Buena Pro del proceso a GRAÑA Y MONTERO S.A.A.;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, la Gerencia General de PERUPETRO S.A. emitió la Constancia de Calificación N° GGRL-CC-008-2014, a favor de GRAÑA Y MONTERO S.A.A. para asumir, a través de su subsidiaria GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A., hasta el cien por ciento (100%) de participación en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2015, de fecha 30 de enero de 2015, se aprobó la modificación del numeral 8.2 de las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-002-2014, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 024-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A., elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Lote objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote IV, ubicado en la Provincia de Talara de la Región Piura, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y cinco (05)

Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista, lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

ROSA MARIA ORTIZ RIOS
Ministra de Energía y Minas

1218816-2

Declaran la conservación del acto administrativo contenido en la R.M. N° 465-2014-MEM/DM, que dispuso otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Huaura Power Group S.A., ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2015-MEM/DM

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 18340013 presentado por Huaura Power Group S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12795076 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica Yarucaya;

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2352946 ingresado el 20 de diciembre de 2013, la empresa Huaura Power Group S.A. (en adelante, HPG) presentó la solicitud de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables - RER para la Central Hidroeléctrica Yarucaya (en adelante, C.H. Yarucaya);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante LCE) y el artículo 66 del Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante RLCE); si la solicitud de concesión definitiva para generación con RER implica el uso de recursos naturales de propiedad del Estado, deberá acreditarse la resolución correspondiente que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo, emitida por la autoridad de aguas competente;

Que, en el presente caso, dicho requisito se acreditó con la presentación de la Resolución Directoral N° 497-

2013-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza (en adelante, R.D. N° 497-2013-ANA), expedida el 10 de octubre de 2013, que aprobó el Estudio de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial para el proyecto C.H. Yarucaya;

Que, mediante Oficio N° 1044-2014/MEM-DGE, de fecha 30 de mayo de 2014, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicitó la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) precisar la disponibilidad neta de agua del caudal del río Huaura aludido en la R.D. N° 497-2013-ANA, alcanzándose como respuesta el Informe Técnico N° 175-2014-ANA-DARH-ORDA, de fecha 13 de agosto de 2014, ingresado bajo registro N° 2425698, elaborado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, en el cual se indicaba que “El volumen total asignado en la Resolución Directoral N° 497-2013-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, emitida el 10/10/2013, es de 347,47 hm³ incluye el volumen total anual del caudal ecológico. Sin embargo, realizado el análisis con la información del estudio se puede observar que el volumen que correspondía operar la CH Yarucaya sería de 291,89 hm³, ...”;

Que, después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el artículo 38 de la LCE y el artículo 66 del RLCE, se emitió la Resolución Ministerial N° 465-2014-MEM/DM (en adelante, R.M. N° 465-2014-MEM/DM), publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de octubre de 2014, mediante la cual se otorgó Concesión Definitiva de Generación con RER a favor de HPG para la futura C.H. Yarucaya, con una potencia instalada de 15 MW;

Que, con posterioridad a la dación de la R.M. N° 465-2014-MEM/DM, mediante el documento con registro N° 2448589 ingresado el 11 de noviembre de 2014, el Secretario Técnico del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, notificó al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) la Resolución N° 294-2014-ANA/TNRCH, de fecha 6 de noviembre de 2014, que

declaraba de oficio la nulidad de la R.D. N° 497-2013-ANA y retrotraía el procedimiento de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos, a la etapa en que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza solicite la opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA;

Que, a su turno, mediante documento con registro N° 2457194 ingresado el 12 de diciembre de 2014, HPG presentó copia de la Resolución Directoral N° 1469-2014-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 11 de diciembre de 2014, que cuenta con la opinión vinculante favorable de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH de la ANA, mediante la cual la Dirección Regional de Cañete aprueba nuevamente el Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Huaura para el desarrollo del proyecto C.H. Yarucaya;

Que, frente al escenario descrito es necesario evaluar cuáles son las implicancias legales que los precitados pronunciamientos emitidos por los órganos de la Autoridad Nacional del Agua, tienen con relación a la validez jurídica de la R.M. N° 465-2014-MEM/DM;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios del Procedimiento Administrativo, siendo uno de ellos el Principio de Legalidad a través del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, respecto al procedimiento administrativo de otorgamiento de Concesión Definitiva de generación eléctrica con RER de la C.H. Yarucaya, HPG acreditó la disponibilidad del recurso hídrico mediante la R.D. N° 497-2013-ANA; la cual era válida para efectos del procedimiento administrativo y que acreditaba el cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 del RLCE. Así, una vez cumplidos los requisitos contenidos en el



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Editora Perú

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

artículo 38 de la LCE y 66 del RLCE, se procedió a emitir la R.M. N° 465-2014-MEM/DM;

Que, es posterior a dicho otorgamiento, mediante Resolución N° 294-2014-AN/TNRCH de fecha 06 de noviembre de 2014, que el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la ANA resuelve declarar de oficio la nulidad de la R.D. N° 497-2013-ANA, por no haberse emitido la opinión vinculante de la DARH de la ANA, de acuerdo a lo establecido en el Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA;

Que, mencionado lo anterior, corresponde analizar si la R.M. N° 465-2014-MEM/DM se encuentra inmersa en causal de nulidad o si en atención a los Principios del Procedimiento Administrativo se procede a la conservación del acto administrativo;

Que, el Principio de Seguridad Jurídica forma parte consubstancial del Estado Constitucional de Derecho. La predecibilidad de las conductas (en especial, las de los poderes públicos) frente a los supuestos previamente determinados por el Derecho, es la garantía que informa a todo el ordenamiento jurídico y que consolida la interdicción de la arbitrariedad;

Que, el Principio de Eficacia contenido en el artículo 1 de la LPAG, establece que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados;

Que, por su parte el artículo 10 de la LPAG señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, (2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14, (3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición, (4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el artículo 14 de la LPAG establece que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Por su parte el numeral 14.2.4 del artículo 14 de la LPAG señala que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes cuando se concluya indubitablemente y de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio;

Que, en atención de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, 10 y 14 de la LPAG, se puede concluir que el acto administrativo que se vea afectado por defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez podrá ser conservado, siempre y cuando se concluya indubitablemente y de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

Que, en tal sentido, y tomando en consideración el Principio Constitucional de Seguridad Jurídica, el Principio de Eficacia en el procedimiento administrativo y las normas aplicables al caso; pese a que la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto C.H. Yarucaya se ha emitido con posterioridad a la emisión de la R.M. N° 465-2014-MEM/DM; ésta se ha visto afectada por un vicio no trascendente, puesto que resulta cierto que la decisión final de la ANA, tanto con la Resolución Directoral N° 497-2013-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA y la Resolución Directoral N° 1469-2014-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA fue la de aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto C.H. Yarucaya; dándose así cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el otorgamiento de concesión definitiva de generación con RER de acuerdo a la LCE, su Reglamento y normas aplicables;

Que, de esta manera, no resulta congruente ni necesario declarar la nulidad de la R.M. N° 465-2014-

MEM/DM porque el sentido de la decisión final no variará ni afectará el debido procedimiento, conforme lo establece el artículo 1 de la LPAG, en concordancia con el numeral 14.2.4 del Artículo 14 del mismo cuerpo legal;

Que, con relación a la responsabilidad administrativa referida en el numeral 14.3 del artículo 14 de la LPAG, no cabe que ésta subsista en forma alguna, en razón que la conservación del acto administrativo contenido en la R.M. N° 465-2014-MEM/DM se ha producido de oficio;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Ministerial N° 465-2014-MEM/DM, de fecha 20 de octubre de 2014, que dispuso otorgar concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Huaura Power Group S.A., identificada con código N° 18340013, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Yarucaya, con una potencia instalada de 15 MW, ubicada en los distritos de Cochamarca, Paccho, Sayán y Leoncio Prado, provincias de Oyón y Huaura, departamento de Lima.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1218495-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0222-2015-IN

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1140-2014-IN, de fecha 10 de noviembre de 2014, se designó a la abogada Lourdes Katushka Tapia Solari en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Directora de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Lourdes Katushka Tapia Solari al cargo público de confianza, Nivel F-3, de Directora de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1218412-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos, español y argentino y disponen su presentación por vía diplomática a los EE.UU. España, Argentina y Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 063-2015-JUS

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 032-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano JAVIER MONTEJO ALFARO formulada por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 28 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MONTEJO ALFARO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en forma agravada, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 103-2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 032-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio del 2001 y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MONTEJO ALFARO, formulada por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas en su forma agravada, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1218816-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 064-2015-JUS

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 029-2015/COE-TC, del 20 febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano español ANTONIO ARANDA SANZ, formulada por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de octubre de 2012, aclarada por Resolución del 08 de julio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano español ANTONIO ARANDA SANZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 110-2012);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 029-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español ANTONIO ARANDA SANZ, formulada por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1218816-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 065-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 062-2015/COE-TC, del 25 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano argentino MAURO NICOLÁS FERNÁNDEZ, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Nasca de la Corte Superior de Justicia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de febrero de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino MAURO NICOLÁS FERNÁNDEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio Cultural, en la modalidad de Atentado contra monumentos arqueológicos, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 17-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente

mediante el Informe N° 062-2015/COE-TC, del 25 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino MAURO NICOLÁS FERNÁNDEZ, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Nasca de la Corte Superior de Justicia de Ica y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio Cultural, en la modalidad de Atentado contra monumentos arqueológicos, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1218816-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 066-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 058-2015/COE-TC, del 18 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JOHNNY OMAR POLO PÉREZ, procesado por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de marzo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOHNNY OMAR POLO PÉREZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado, en agravio de Guillermo Bacilio Quispe (Expediente N° 23-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de

Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 058-2015/COE-TC, del 18 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOHNNY OMAR POLO PÉREZ, procesado por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado, en agravio de Guillermo Bacilio Quispe, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1218816-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 067-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 036-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JOSÉ LUIS QUISPE CORNEJO, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 28 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ LUIS QUISPE CORNEJO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública - Terrorismo, en agravio del Estado (Expediente N° 155-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 036-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ LUIS QUISPE CORNEJO, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública - Terrorismo, en agravio del Estado, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1218816-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 068-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 020-2015/COE-TC, del 23 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano MIGUEL ENRIQUE DELGADO ARMAS, formulada por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 31 de julio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL

ENRIQUE DELGADO ARMAS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Extorsión, en agravio de Jorge Manuel Ramírez Cano, Gerardo Valencia Beteta y Elvira Ubaldo Espiritu (Expediente N° 94-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 020-2015/COE-TC del 23 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ENRIQUE DELGADO ARMAS, formulada por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Extorsión, en agravio de Jorge Manuel Ramírez Cano, Gerardo Valencia Beteta y Elvira Ubaldo Espiritu y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1218816-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 069-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 027-2015/COE-TC, del 06 de febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Federativa del Brasil del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, formulada por la Cuarta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto

Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 30 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión, en agravio del Estado peruano - Caja de Pensiones Militar Policial (Expediente N° 156-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 027-2015/COE-TC, del 06 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de agosto de 2003 y vigente desde el 30 de junio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, formulada por la Cuarta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión, en agravio del Estado peruano - Caja de Pensiones Militar Policial y disponer su presentación por vía diplomática a la República Federativa del Brasil, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1218816-11

Designan Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 070-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, comprende dentro de la estructura orgánica básica del referido Ministerio al Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 048-2015-JUS, de fecha 10 de marzo de 2015, se aceptó la renuncia del señor abogado Henry José Ávila Herrera al cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al funcionario que ejercerá las funciones en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Ernesto Lechuga Pino, en el cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1218816-12

Disponen la publicación en el Portal Institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Código de Ejecución Penal y su exposición de motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0050-2015-JUS**

27 de marzo de 2015

VISTOS: la Hoja de Envío N.° 155-2015-JUS/VMJ, del Despacho Viceministerial de Justicia y la Hoja de Envío N.° 563-2015-JUS/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 654, se aprueba el Código de Ejecución Penal con el objeto de

regular la ejecución de las penas dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, tales como las Penas privativas de libertad, las Penas restrictivas de libertad, las Penas limitativas de derechos, asimismo, comprende, también, las medidas de seguridad;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 015-2003-JUS, se aprobó el Reglamento del Código de Ejecución Penal;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que las entidades públicas difundirán las normas legales de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivos Portales Electrónicos, revistas institucionales y en general todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva;

Que, asimismo, el artículo 14° del acotado Reglamento establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2003-JUS, con la finalidad de difundir dicho proyecto y así recibir las correspondientes sugerencias y recomendaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2003-JUS, conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Artículo 2°.- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recibir las sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales en general.

Artículo 3°.- Las sugerencias y recomendaciones podrán ser presentadas en Mesa de Partes del Ministerio

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en Calle Carlos Tenaud cuadra 3 s/n – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de las direcciones de correo electrónico: fquezada@minjus.gob.pe y rramon@minjus.gob.pe.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1218648-1

Aceptan renuncia de Directora de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0051-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0206-2013-JUS, se designó a la señora Yovana Alfaro Ramos, en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F4, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Yovana Alfaro Ramos, al cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F4, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1218651-1

Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0052-2015-JUS**

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0235-2012-JUS, se designó a la señora María Martina Cira Torres Salas, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de aceptación de renuncia;

Que, asimismo resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la señora María Martina Cira Torres Salas, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Félix Amadeo Rivera Lecaros, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1218650-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 088-2015-PRODUCE**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS: el Oficio N.º DEC-100-095-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N.º 129-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N.º 033-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N.º 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N.º 012-2001-PE en el segundo párrafo de su artículo 19 prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares,

en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, prevé en el numeral 4.4 del artículo 4, que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE, suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación del recurso en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 056-2015-PRODUCE y N° 078-2015-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, para el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 31 de julio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 375 mil toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 078-2015-PRODUCE prevé que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoqueta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 003 – 2015 Incidencia de Juveniles de Anchoqueta en la Región Sur del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 27 y 29 de marzo de 2015, informando, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 46.9% en el área comprendida entre los 16°00' y 16°29' LS, 41.7% en el área comprendida entre los 16°30' y 16°59' LS y 41.8% en el área comprendida entre los 17°30' y 17°59' LS, entre las 5 y 10 millas marinas; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dichas áreas dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa, por un periodo no menor a cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 16°00' y 16°59' LS y los 17°30' y 17°59' LS dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en las áreas comprendidas entre los 16°30' y 16°59' Latitud Sur y los 17°30' y 17°59' Latitud Sur, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1218814-1

Incorporan diversos procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2015-PRODUCE

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS: Los Memorandos N° 316-2015-PRODUCE/DVMPYE-I/DGPR del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y N° 1610-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N° 021-2015-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE se crea la Ventanilla Única del Sector Producción

– VUSP, teniéndose en cuenta que las tecnologías de la información y comunicaciones permiten brindar al ciudadano un mejor servicio por parte del Estado, siendo un mecanismo necesario para fortalecer la simplificación administrativa a través de la automatización progresiva de los procedimientos administrativos en el citado Sector;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE señala que la incorporación de los procedimientos y servicios a la VUSP se dispondrá mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, conforme a los memorandos de vistos se propone la incorporación en la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP de los siguientes procedimientos:

N° TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
26	Certificación o actualización de instrumentos de gestión ambiental para las actividades de consumo humano directo
36	Otorgamiento de concesión para el desarrollo de la acuicultura de mayor escala
43	Otorgamiento de autorización para el desarrollo de la acuicultura de mayor escala
70	Certificado de estudio de impacto ambiental semi detallado (EIA-SD)
85	Certificación de estudios ambientales con innovación tecnológica de plantas de harina y aceite de pescado
126	Constancia de cumplimiento de reglamento técnico
162	Inscripción en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico
163	Renovación de la inscripción en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico
165	Cancelación de la inscripción en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico
166	Autorización de registros especiales de alcohol etílico
168	Inscripción en el registro de comercializadores de bebidas alcohólicas
169	Actualización de la información proporcionada en la inscripción en el registro de comercializadores de bebidas alcohólicas
170	Cancelación de la inscripción en el registro de comercializadores de bebidas alcohólicas
172	Autorización para el ingreso a territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas
173	Autorización para el ingreso a territorio nacional de equipos que no contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono prohibidas

Que, la incorporación de los procedimientos indicados no modifica procedimiento alguno de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) ni de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA), en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Ministerial que incorpore a la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP los procedimientos N°s 26, 36, 43, 70, 85, 126, 162, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 172 y 173, correspondientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar procedimientos TUPA en la VUSP

Incorpórese los procedimientos N°s. 26, 36, 43, 70, 85, 126, 162, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 172 y 173 del

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP).

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 052-2015-PRODUCE.

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 052-2015-PRODUCE, que incorporó los procedimientos N°s. 38 y 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1218814-2

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0093/RE-2015

Lima, 26 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 020-2002-RE, se crean las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores como órganos que impulsarán la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, la inserción de las capacidades locales en la economía regional y mundial, y el aprovechamiento eficiente en las zonas concernidas de los acuerdos binacionales y regionales de integración y cooperación en los que participa el Perú, apoyando el proceso de descentralización del país;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere nombrar a un Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 020-2002-RE; el Decreto Supremo N.º 181-2002-EF; y la Resolución Ministerial N.º 0579-2002-RE y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jesús Cristóbal Carranza Quiñones, Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, a partir del 29 de marzo de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIO DE LA PUENTE
Embajador
Viceministro de Relaciones Exteriores

1218413-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Ejecutivo, Asesor y Coordinadora Técnica del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 82-2015/IGSS

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 062-2015-OA/IGSS, el Informe Nº 125-2015-ORRH/IGSS, La Nota Informativa Nº 063-2015-OA/IGSS, el Informe Nº 126-2015-ORRH/IGSS, la Nota Informativa Nº 069-2015-OA/IGSS, el Informe Nº 127-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene la estructura y funciones de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados que lo integran;

Que, la Resolución Jefatural Nº 116-2014/IGSS, aprueba las Unidades Funcionales del IGSS, estableciéndose que la Unidad de Economía de la Oficina de Administración, está constituida, entre otras, por la Unidad Funcional de Ejecución de Presupuesto Institucional;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, modificado Resolución Jefatural Nº 234-2014/IGSS, estableciéndose que la plaza de Asesor/a y Director Ejecutivo de la Unidad de Economía, así como de Coordinador/a Técnico/a de la Unidad Funcional de Ejecución de Presupuesto Institucional de la Oficina de Administración, son plazas calificadas como de Directivo Superior de libre designación por el IGSS con nivel de confianza;

Que, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, mediante los documentos del Visto, opina favorablemente por las designaciones de los profesionales propuestos para ocupar los cargos antes mencionados, los mismos que cuentan con la disponibilidad presupuestal para su designación;

Que, por Resolución Jefatural Nº 62-2015/IGSS del 11 de marzo de 2015, se encargó a la Contadora Pública Colegiada Martha Ynés Sosa Chara, en las funciones de Directora Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, opina favorablemente por las designaciones del Ingeniero Administrativo Félix Leopoldo Mojovich Pita, como Asesor de la Oficina de Administración; de la Bachiller en Administración Viviana Viter Mendoza, como Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Ejecución de Presupuesto Institucional de la Oficina de Administración y del Contador Público Colegiado José Enrique Cabrera García como Director Ejecutivo de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración; el cual es procedente formalizar a través de la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar término a la encargatura de funciones de la CPC Martha Ynés Sosa Chara, como Directora Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- Designar a los profesionales en los cargos de Asesor y Coordinadores/as Técnicos/as de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Oficina / Unidad	Cargo	Nivel Remunerativo
CPC. José Enrique Cabrera García	Unidad de Economía de la Oficina de Administración	Director Ejecutivo	F-4
Ing. Adm. Félix Leopoldo Mojovich Pita	Oficina de Administración	Asesor	F-4
Bach. en Adm. Viviana Viter Mendoza	Unidad Funcional de Ejecución de Presupuesto Institucional de la Unidad de Economía	Coordinadora Técnica	F-3

Artículo Tercero.- Precísese que las designaciones del Ingeniero Administrativo Félix Leopoldo Mojovich Pita, y de la Bachiller en Administración Viviana Viter Mendoza, tendrán vigencia a partir del 01 de abril de 2015, y del Contador Público Colegiado José Enrique Cabrera García a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1218639-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 87-2015/IGSS

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-002585-001 que contiene el Informe Nº 135-2015-ORRH/IGSS, el Informe Nº 034-2015-UFDYAP/IGSS, la Nota Informativa Nº 017-2015-DGCCISRI/IGSS, sobre término y designación del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, el mismo que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 414/2014-DG-OEGDRRH-DISA.V.LC, se asignó al Contador Público

Colegiado Marlon Antonio Berrospi Rosales, como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Salud Lima Norte V Rímac – San Martín de Porres – Los Olivos de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, opina que es factible la propuesta de designación la misma que se encuentra debidamente financiada, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo formalizando el término de la asignación del Contador Público Colegiado Marlon Antonio Berrospi Rosales y designando al Licenciado en Psicología Roberto Helbert Sánchez Palomino, como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V Rímac – San Martín de Porres – Los Olivos, a partir del 6 del cual cuenta con la autorización del Jefe Institucional;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar término a la asignación del CPC. Marlon Antonio Berrospi Rosales, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V Rímac – San Martín de Porres – Los Olivos, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- Designar al Licenciado en Psicología Roberto Helbert Sánchez Palomino, como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V Rímac – San Martín de Porres – Los Olivos, con Nivel F-3.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.reddesaludrimac.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1218639-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de marzo 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 070-2015/SIS**

Lima, 27 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 003-2015-SIS-PCT con Proveído N° 094-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe N° 009-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 065-2015-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 118-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 035-2015-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 161-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al párrafo precedente y al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicomtributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, la misma que dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las Prestaciones Económicas de Sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, con Memorando N° 118-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 443 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de marzo del 2015;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 4'099,708.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de marzo 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios S/. 4'099,708.00

TOTAL S/. 4'099,708.00

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el Portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1218777-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2)

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL Nº 06-2015/SUNAT/5C0000

Callao, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 236-2008/SUNAT/A, se aprobó el procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2);

Que los almacenes aduaneros deben disponer de un sistema de monitoreo por cámaras de televisión que permita a la aduana visualizar en línea las operaciones que puedan realizarse en el mismo, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas que establezca la administración aduanera, conforme a lo previsto en el inciso i) del artículo 31º de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo Nº 1053, y el inciso h) del artículo 39º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2009-EF y modificatorias;

Que según lo dispuesto por el artículo 58º del citado reglamento, los beneficiarios de material de uso aeronáutico deben contar con un depósito ubicado dentro de los límites de los aeropuertos internacionales o en lugares habilitados, de acuerdo a lo que establezca la administración aduanera; habiéndose previsto en el inciso b) del numeral 4 del literal A.7 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2), que los depósitos de material de uso aeronáutico ubicados en lugares habilitados distintos a los aeropuertos nacionales deben, entre otros, tener un sistema de monitoreo por cámaras de televisión;

Que, asimismo, en el inciso h) del numeral 1 del literal A.2 y en el inciso b) del numeral 4 del literal A.7 de la sección VII del mencionado procedimiento, se establece que los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria podrán tener acceso remoto por internet al sistema de monitoreo por cámaras de televisión de los almacenes aduaneros y de los mencionados depósitos de material de uso aeronáutico;

Que, en ese sentido, es necesario modificar el procedimiento general "Autorización y Acreditación de

Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2) a efecto que se precisen los lugares de ubicación, las características técnicas y la cobertura del referido sistema de monitoreo, así como se contemplen las disposiciones para el acceso por los funcionarios aduaneros a este sistema;

En uso de las facultades conferidas al Intendente Nacional de Técnica Aduanera a través del inciso b) del artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del inciso h) del numeral 1 del literal A.2 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2).

Modifíquese el inciso h) del numeral 1 del literal A.2 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 236-2008/SUNAT/A, con el siguiente texto:

"h) Sistema de monitoreo por cámaras de televisión, compuesto por videocámaras que permitan a la administración aduanera visualizar en línea la ubicación y el movimiento de las mercancías en su integridad, en las siguientes áreas y zonas:

- Áreas del perímetro del almacén aduanero.
- Áreas del ingreso y salida del almacén aduanero.
- Áreas de almacenamiento.
- Zonas de reconocimiento físico.

Las características técnicas del sistema de monitoreo están señaladas en el Anexo 18.

Los funcionarios designados por la Intendencia de Control Aduanero e intendencias de aduana de la República, pueden tener acceso remoto por internet al sistema de monitoreo del almacén aduanero para las labores de investigación aduanera y acciones de control que pudieran programar y realizar de acuerdo a su capacidad operativa.

La Intendencia de Control Aduanero centraliza y administra los accesos a los sistemas de monitoreo de los almacenes aduaneros."

Artículo 2º.- Modificación del inciso b) del numeral 4 del literal A.7 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2).

Modifíquese el inciso b) del numeral 4 del literal A.7 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 236-2008/SUNAT/A, con el texto siguiente:

"b) Sistema de monitoreo por cámaras de televisión, compuesto por videocámaras que permitan a la administración aduanera visualizar en línea la ubicación y el movimiento de las mercancías en su integridad, en las siguientes áreas y zonas:

- Áreas del perímetro del depósito de material de uso aeronáutico.
- Áreas del ingreso y salida del depósito de material de uso aeronáutico.
- Áreas de almacenamiento.

Las características técnicas del sistema de monitoreo están señaladas en el Anexo 18.

Los funcionarios designados por la Intendencia de Control Aduanero e intendencias de aduana de la República, pueden tener acceso remoto por internet al sistema de monitoreo del depósito de material de uso aeronáutico para las labores de investigación aduanera y acciones de control que pudieran programar y realizar de acuerdo a su capacidad operativa.

La Intendencia de Control Aduanero centraliza y administra los accesos a los sistemas de monitoreo de los depósitos de material de uso aeronáutico."

Artículo 3º.- Sustitución del numeral 5 del literal C de la sección VII del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

Sustitúyase el numeral 5 del literal C de la sección VII del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, con el texto siguiente:

“5. Verificación del sistema de comunicación de datos y equipos de cómputo y del sistema de monitoreo

A solicitud de la intendencia de aduana competente, el personal de la INSI:

- a) Verifica el sistema de comunicación de datos y equipos de cómputo instalados en la oficina destinada para la autoridad aduanera dentro del almacén aduanero, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 17 y formula el acta correspondiente;
- b) Verifica el sistema de monitoreo de cámaras de televisión instalado en el almacén aduanero, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 18 y formula el acta correspondiente conforme al Anexo 21, y
- c) Entrega a la intendencia de aduana las actas citadas en los incisos precedentes para su envío a la INTA.

Tratándose de depósito de material de uso aeronáutico situado en lugar habilitado distinto a los aeropuertos nacionales, el personal de la INSI realiza las acciones descritas en los incisos b) y c) precedentes.

Cuando la verificación deba realizarse dentro de las circunscripciones de las intendencias de aduana Marítima del Callao o Aérea y Postal, la solicitud debe ser formulada por la INTA, y el personal de la INSI debe remitirle las actas respectivas.”

Artículo 4º.- Sustitución de los numerales 13 y 18 del Anexo 2-A del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

Sustitúyanse los numerales 13 y 18 del Anexo 2-A del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, conforme a los textos que figuran en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 5º.- Incorporación del inciso h) al Anexo 18 del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

Incorpórese el inciso h) al Anexo 18 del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, con el siguiente texto:

“h) Con acercamiento de alta definición, que permitan controlar, grabar y monitorear en su integridad las áreas y zonas señaladas en el inciso h) del numeral 1 del literal A.2 y en el inciso b) del numeral 4 del literal A.7 de la sección VII del presente procedimiento.
 (...)”

Artículo 6º.- Inclusión de los Anexos 20 y 21 al procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

Inclúyanse los Anexos 20 y 21 al procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, conforme a los textos que figuran en el Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 7º.- Inclusión de un párrafo final al numeral 14 del Anexo 14-A del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

Inclúyase un párrafo final al numeral 14 del Anexo 14-A del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, conforme al texto que figura en el Anexo 3 de la presente resolución.

Artículo 8º.- Sustitución del numeral 19 del Anexo 14-A del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

Sustitúyase el numeral 19 del Anexo 14-A del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, conforme al texto que figura en el Anexo 4 de la presente resolución.

Artículo 9º.- Sustitución del numeral 17 del Anexo 14-B del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).

Sustitúyase el numeral 17 del Anexo 14-B del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, conforme al texto que figura en el Anexo 5 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En el plazo de noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la presente resolución los almacenes aduaneros autorizados y los beneficiarios de material de uso aeronáutico que operan en lugares habilitados distintos a los aeropuertos nacionales, deben adecuarse a los requisitos que esta norma establece y presentar a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera los siguientes documentos:

- a) Copia del plano del sistema de monitoreo instalado en el almacén aduanero o depósito de material de uso aeronáutico ubicado en lugar habilitado distinto a los aeropuertos nacionales, impreso y en formato CAD y PDF, grabado en CD o en memoria USB, que indique la ubicación de las videocámaras y en forma sombreada la zona que cubre cada una de estas.
- b) Relación de las videocámaras del sistema de monitoreo, en formato Excel y en medio magnético (CD o memoria USB), conforme al Anexo 20 del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24.
- c) Un sobre cerrado y lacrado dirigido a la Intendencia de Control Aduanero, que contenga la siguiente información de acceso al sistema de monitoreo: dirección electrónica, usuario y clave de acceso; además, debe contener la información del personal que es el contacto con la SUNAT:

1. Nombres y apellidos:
2. Cargo:
3. Teléfonos (fijo y celular):
4. Correo electrónico:

La INTA remite la indicada documentación a la Intendencia de Control Aduanero para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
 Intendente Nacional
 Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
 Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico

ANEXO 1

ANEXO 2-A

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
REFERIDOS EN EL ANEXO 2**

(...)

"13"	<p>Los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Copia del plano y memoria descriptiva del almacén aduanero que detallen las medidas y áreas de su infraestructura, firmados por un ingeniero civil o arquitecto colegiados.Copia del plano del sistema de monitoreo instalado en el almacén aduanero, impreso y en formato CAD y PDF, grabado en CD o en memoria USB, que indique la ubicación de las videocámaras y en forma sombreada la zona que cubre cada una de estas.Relación de las videocámaras del sistema de monitoreo, en formato Excel y en medio magnético (CD o memoria USB), conforme al Anexo 20.Un sobre cerrado y lacrado dirigido a la Intendencia de Control Aduanero, que contenga la siguiente información de acceso al sistema de monitoreo: dirección electrónica, usuario y clave de acceso; además, debe contener la información del personal que es el contacto con la SUNAT: <ol style="list-style-type: none">Nombres y apellidos:Cargo:Teléfonos (fijo y celular):Correo electrónico: <p>Si hubiera algún cambio en dicha información, el almacén aduanero en esa misma forma (en sobre cerrado y lacrado) debe comunicarlo a la Intendencia de Control Aduanero, en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de realizado.</p> <p>La INTA remite la documentación indicada en los incisos b), c) y d) a la Intendencia de Control Aduanero para las acciones correspondientes."</p>
-------------	--

"18"	<p>Croquis de ubicación y plano con las dimensiones del:</p> <ol style="list-style-type: none">Almacén, que incluya a la Tienda Libre, en caso de almacén libre (Duty Free).Depósito de material de uso aeronáutico, en caso de beneficiario de material de uso aeronáutico, si el depósito se ubica dentro de los aeropuertos internacionales o nacionales. <p>Si el depósito de material de uso aeronáutico se encuentra ubicado en lugar habilitado distinto a los aeropuertos nacionales, presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">Copia del plano y memoria descriptiva del depósito de material de uso aeronáutico, que detallen las medidas y áreas de su infraestructura, firmados por un ingeniero civil o arquitecto colegiados.Copia del plano del sistema de monitoreo del depósito de material de uso aeronáutico, impreso y en formato CAD y PDF, grabado en CD o en memoria USB, que indique la ubicación de las videocámaras y en forma sombreada la zona que cubre cada una de estas.Relación de las videocámaras del sistema de monitoreo, en formato Excel y en medio magnético (CD o memoria USB), conforme al Anexo 20.Un sobre cerrado y lacrado dirigido a la Intendencia de Control Aduanero, que contenga la siguiente información de acceso al sistema de monitoreo: dirección electrónica, usuario y clave de acceso; además, debe contener la información del personal que es el contacto con la SUNAT: <ol style="list-style-type: none">Nombres y apellidos:Cargo:Teléfonos (fijo y celular):Correo electrónico: <p>Si hubiera algún cambio en dicha información, el beneficiario de material de uso aeronáutico en esa misma forma (en sobre cerrado y lacrado) debe comunicarlo a la Intendencia de Control Aduanero, en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de realizado.</p> <p>La INTA remite la documentación indicada en los incisos b), c) y d) a la Intendencia de Control Aduanero para las acciones correspondientes."</p>
-------------	--

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

OBSERVACIONES

A las _____ horas del _____, se dio por concluida la visita de verificación, dando fe de este acto las siguientes personas, quienes en señal de conformidad y aceptación suscriben el presente documento:

POR LA SUNAT

POR LA EMPRESA

_____”

ANEXO 3

ANEXO 14-A

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL ANEXO 14

“14.

(...)

Tratándose de los locales que se indican en los incisos b) y d), adicionalmente presentar:

a) Copia del plano del sistema de monitoreo instalado en el almacén aduanero, impreso y en formato CAD y PDF, grabado en CD o en memoria USB, que indique la ubicación de las videocámaras y en forma sombreada la zona que cubre cada una de estas.

b) Relación de las videocámaras del sistema de monitoreo, en formato Excel y en medio magnético (CD o memoria USB), conforme al Anexo 20.

c) Un sobre cerrado y lacrado dirigido a la Intendencia de Control Aduanero, que contenga la siguiente información de acceso al sistema de monitoreo: dirección electrónica, usuario y clave de acceso; además, debe contener la información del personal que es el contacto con la SUNAT:

1. Nombres y apellidos:
2. Cargo:
3. Teléfonos (fijo y celular):
4. Correo electrónico:

Si hubiera algún cambio en dicha información, el almacén aduanero en esa misma forma (en sobre cerrado y lacrado) debe comunicarlo a la Intendencia de Control Aduanero, en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de realizado.

La INTA remite la indicada documentación a la Intendencia de Control Aduanero para las acciones correspondientes.”

ANEXO 4

ANEXO 14-A

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL ANEXO 14

“19. Croquis de ubicación y plano con las dimensiones del:

a) Local anexo del depósito de material de uso aeronáutico, instalado dentro de los aeropuertos internacionales o nacionales.

b) Depósito de material de uso aeronáutico, instalado dentro de los aeropuertos internacionales o nacionales.

Si el local anexo o depósito de material de uso aeronáutico se encuentra en lugar habilitado distinto a los aeropuertos nacionales, presentar:

a) Copia del plano y memoria descriptiva del local anexo o depósito de material de uso aeronáutico, que detallen las medidas y áreas de su infraestructura, firmados por un ingeniero civil o arquitecto colegiados.

b) Copia del plano del sistema de monitoreo del local anexo o depósito de material de uso aeronáutico, impreso y en formato CAD y PDF, grabado en CD o en memoria USB, que indique la ubicación de las videocámaras y en forma sombreada la zona que cubre cada una de estas.

c) Relación de las videocámaras del sistema de monitoreo, en formato Excel y en medio magnético (CD o memoria USB), conforme al Anexo 20.

d) Un sobre cerrado y lacrado dirigido a la Intendencia de Control Aduanero, que contenga la siguiente información de acceso al sistema de monitoreo: dirección electrónica, usuario y clave de acceso; además, debe contener la información del personal que es el contacto con la SUNAT:

1. Nombres y apellidos:
2. Cargo:
3. Teléfonos (fijo y celular):
4. Correo electrónico:

Si hubiera algún cambio en dicha información, el beneficiario de material de uso aeronáutico en esa misma forma (en sobre cerrado y lacrado) debe comunicarlo a la Intendencia de Control Aduanero, en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de realizado.

La INTA remite la documentación indicada en los incisos b), c) y d) a la Intendencia de Control Aduanero para las acciones correspondientes.”

ANEXO 5

ANEXO 14-B

REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA REFERIDOS EN EL ANEXO 14

(...)

“17. Contar con lo siguiente:

a) Sistema de iluminación que permita efectuar eficazmente las labores de reconocimiento físico, incluso en horario nocturno, así como contar con luces de emergencia.

b) Sistema de monitoreo por cámaras de televisión, compuesto por videocámaras que permitan a la administración aduanera visualizar en línea la ubicación y el movimiento de las mercancías en su integridad, en las siguientes áreas y zonas:

- Áreas del perímetro del almacén aduanero.
- Áreas del ingreso y salida del almacén aduanero.
- Áreas de almacenamiento.
- Zonas de reconocimiento físico.

Las características técnicas del sistema de monitoreo están señaladas en el Anexo 18.

Los funcionarios designados por la Intendencia de Control Aduanero e intendencias de aduana de la República, pueden tener acceso remoto por internet al sistema de monitoreo del almacén aduanero para las labores de investigación aduanera y acciones de control que pudieran programar y realizar de acuerdo a su capacidad operativa. La Intendencia de Control Aduanero centraliza y administra los accesos a los sistemas de monitoreo de los almacenes aduaneros.”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Conforman equipos funcionales Unidad de Trámite Documentario y Archivo, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería; y establecen sus funciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 053-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS: El Memorándum Nº 088-2015-SUNAFIL-SG-OGAJ y el Informe Nº 058-2015-SUNAFIL-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el Informe Nº 051-2015-SUNAFIL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificatoria establecen como una de las funciones del Superintendente, aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, el cual establece la estructura orgánica de la SUNAFIL y las funciones asignadas a sus órganos y unidades orgánicas;

Que, conforme al artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que tiene a su cargo la administración del proceso de trámite documentario, la gestión de los archivos y la provisión de información en la institución;

Que, los artículos 25º y 26º de dicho Reglamento otorgan a la Oficina General de Administración las funciones de dirección, supervisión, coordinación y ejecución, de los procesos técnicos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento;

Que, las áreas, oficinas y/o equipos funcionales se establecen en el número estrictamente necesario, a fin de facilitar la organización, supervisión, control del trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando y su conformación se sustenta cuando hay necesidad de segregar funciones incompatibles en una unidad orgánica para que exista independencia y separación; cuando es necesario establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

Que, a través del documento de visto, los órganos de Asesoría de esta Superintendencia, proponen y sustentan técnicamente que, en tanto se aprueban las modificaciones a los documentos técnicos de gestión de la SUNAFIL, esta Superintendencia conforme de equipos de trabajo de tipo funcional, al interior de la Secretaría General y de la Oficina General de Administración, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales en lo concerniente a la gestión de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Trámite Documentario y Archivo;

Que, el numeral 5.4. de la Directiva Nº 001-2014-SUNAFIL/OGPP “Gestión de Instrumentos Normativos, aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 026-2014-SUNAFIL-SG, establece el procedimiento a seguir para la conformación de equipos de trabajo funcionales;

De conformidad con la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Equipo Funcional Unidad de Trámite Documentario y Archivo

1.1 Conformar el Equipo Funcional denominado Unidad de Trámite Documentario y Archivo, quien tendrá a su cargo los procesos técnicos de trámite documentario y archivo, bajo la dirección y supervisión del Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de SUNAFIL y los instrumentos de gestión relacionados.

1.2 La Unidad de Trámite Documentario y Archivo tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Ejecutar las acciones de trámite documentario y archivo general de la SUNAFIL de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Ejecutar las actividades técnicas de recepción, registro, clasificación, distribución, seguimiento y archivo de la documentación en la SUNAFIL.
- c) Administrar y evaluar permanentemente, el sistema mecanizado para la gestión documentaria, proponiendo las mejoras y correctivos que estime pertinente.
- d) Centralizar la recepción, control, distribución y supervisión, de la correspondencia externa dirigida a SUNAFIL.
- e) Controlar el flujo y ubicación de los documentos dentro de la SUNAFIL.
- f) Elaborar la información estadística del movimiento documentario y realizar su evaluación en forma mensual, proponiendo las medidas correctivas necesarias.
- g) Informar a los usuarios sobre el estado de tramitación de sus expedientes.
- h) Proponer los instrumentos normativos que estandaricen y orienten al personal para el eficiente cumplimiento de los servicios prestados.
- i) Conformar el Comité Evaluador de Documentos, para la transferencia y eliminación documental.
- j) Conservar, organizar, custodiar y depurar la documentación destinada al archivo, de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Ejecutar y supervisar el envío de la correspondencia oficial.
- l) Velar y asegurar la protección física de los documentos contra todo agente de deterioro.
- m) Adoptar las medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, en cuanto al trámite y archivo de información oficial.
- n) Otras funciones, que le asigne la Secretaría General.

Artículo 2º.- Equipo Funcional Unidad de Abastecimiento

2.1 Conformar el Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento, quien tendrá a su cargo los procesos técnicos de abastecimiento y control patrimonial, bajo la dirección y supervisión del Jefe de Oficina General de Administración, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de SUNAFIL y los instrumentos de gestión relacionados.

2.2 La Unidad de Abastecimiento tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Atender los requerimientos de bienes, servicios y ejecución de obras formulados por los órganos, áreas y dependencias de la SUNAFIL, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

b) Ejecutar las funciones propias del órgano encargado de las contrataciones, con arreglo a la normatividad sobre contrataciones del Estado.

c) Ejecutar las funciones propias del órgano de control patrimonial, con arreglo a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

d) Realizar las indagaciones de mercado y estudios de posibilidades que ofrece el mercado.

e) Elaborar el Cuadro de Necesidades de la SUNAFIL y el Plan Anual de Contrataciones, así como sus respectivas modificatorias.

f) Brindar apoyo técnico a los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección previstos en la normatividad sobre contratación Estatal.

g) Administrar los servicios de limpieza, seguridad, almacén, transporte, mantenimiento y conservación de equipos, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

h) Supervisar la ejecución de los contratos celebrados por SUNAFIL, incluidos aquellos que se han formalizado mediante Orden de Compra o de Servicio.

i) Administrar el registro de bienes patrimoniales de la SUNAFIL.

j) Elaborar y visar los Informes Técnicos para los actos de gestión mobiliaria.

k) Brindar apoyo técnico para la realización del inventario de bienes muebles.

l) Adoptar las medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

m) Las demás que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 3º.- Equipo Funcional Unidad de Contabilidad

3.1 Conformar el Equipo Funcional denominado Unidad de Contabilidad, quien tendrá a su cargo los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad, bajo la dirección y supervisión del Jefe de Oficina General de Administración, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de SUNAFIL y los instrumentos de gestión relacionados.

3.2 La Unidad de Contabilidad tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Programar, coordinar y ejecutar los procesos técnicos de contabilidad y de control previo, generando información adecuada y oportuna para la toma de decisiones.

b) Coordinar, formular, suscribir y presentar los Estados Financieros y presupuestarios para la Cuenta General de la República.

c) Desarrollar las actividades referidas al registro y control contable de los procesos, financiero, patrimonial y presupuestal.

d) Ejecutar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, en relación con los aspectos contables y tributarios.

e) Procesar y analizar la información contable para fines internos y externos.

f) Desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros y presupuestales de la SUNAFIL.

g) Ejecutar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con las disposiciones legales respectivas.

h) Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoria de los registros contables, estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad.

i) Ejecutar el control previo de los documentos que sustentan los gastos, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable.

j) Adoptar las medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y la normativa interna sobre dicha materia.

k) Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 4º.- Equipo Funcional Unidad de Tesorería

4.1 Conformar el Equipo Funcional denominado Unidad de Tesorería, quien tendrá a su cargo los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Tesorería, bajo la dirección y supervisión del Jefe de Oficina General de Administración, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de SUNAFIL y los instrumentos de gestión relacionados.

4.2 La Unidad de Tesorería tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Ejecutar los procesos correspondientes al Sistema Administrativo de Tesorería, así como efectuar el pago de las obligaciones, el control y custodia de fondos y valores de la entidad.

b) Desarrollar las acciones concernientes al proceso integral del manejo de los fondos por toda fuente de la SUNAFIL, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de pago de obligaciones.

c) Elaborar comprobantes de pago, recibos de ingreso, anulaciones, rendiciones del fondo para pagos en efectivo y reversiones por toda fuente de financiamiento.

d) Ejecutar las conciliaciones de las cuentas bancarias de la SUNAFIL.

e) Ejecutar el pago a los proveedores y/o contratistas, así como el pago de las planillas de remuneraciones, pensiones, sentencias judiciales, detracciones, aportes y otros.

f) Custodiar los documentos valorados y acervo documentario de la unidad.

g) Gestionar la apertura de cuentas de la SUNAFIL en las instituciones financieras del país y efectuar los depósitos bancarios en sus diversas modalidades por diferentes tipos de ingresos.

h) Llevar el control en las fases de giros y pagos de la institución financiera que corresponda mediante el registro SIAF.

i) Expedir certificados de renta y retenciones, de acuerdo a la planilla única de pagos elaborada por la Oficina de Recursos Humanos.

j) Coordinar con la Intendencia de Lima Metropolitana e Intendencias Regionales, el envío de información relacionada a las multas emitidas y en Cobranza Coactiva, y reportar la conciliación diaria de los importes pagados por dichos conceptos.

k) Ejecutar la conciliación diaria de los ingresos de la Sunafil por recursos directamente recaudados.

l) Las demás funciones que le asignen y las que por ley le correspondan.

Artículo 5º.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, presten su apoyo y colaboración a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Abastecimiento, para el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente Resolución.

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones administrativas pertinentes para la materialización e implementación de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 7º.- Disponer la modificación del Anexo N° 7 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP, Gestión de Instrumentos Normativos y del Anexo N° 2 de la Directiva N° 002-2014-SUNAFIL/OGPP, Gestión de Comunicaciones Escritas, en lo que refiere a la denominación del Equipo Funcional.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1218692-1

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 005-2015-SUNAFIL, que delegó facultades en diversos funcionarios de la SUNAFIL para el ejercicio fiscal 2015

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 054-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, conforme al artículo 10 del citado Reglamento de Organización y Funciones, el Superintendente, como máxima autoridad ejecutiva de SUNAFIL y Titular del Pliego Presupuestal, se encuentra facultado para delegar, en empleados de confianza y servidores públicos de la SUNAFIL, determinadas facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 005-2015-SUNAFIL, este despacho delegó determinadas atribuciones en la Secretaría General, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos;

Que, a fin de brindar mayor fluidez a la marcha administrativa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, resulta necesario modificar la resolución antes citada, a fin de delegar atribuciones adicionales a la Oficina General de Administración, así como precisar algunas de las atribuciones ya delegadas a dicho órgano de apoyo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29981 – Ley de Creación de la SUNAFIL; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 005-2015-SUNAFIL

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 005-2015-SUNAFIL, cuyo nuevo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar al Jefe (a) de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL, para el presente ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. Facultades en materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

2.1.1. Autorizar la convocatoria de todos los procesos de selección, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.

2.1.2. Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como evaluar su ejecución, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.

2.1.3. Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.

2.1.4. Aprobar los expedientes de contratación sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, incluidos aquellos donde se vaya a solicitar la exoneración del respectivo proceso de selección.

2.1.5. Conformar y designar a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes.

2.1.6. Aprobar las bases de todos los procesos de selección, inclusive las de los procesos exonerados.

2.1.7. Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

2.1.8. Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa de contrataciones, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.9. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias, previo visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.1.10. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.

2.1.11. Ejercer la representación legal de la SUNAFIL ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

2.1.12. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

2.1.13. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley.

2.1.14. Disponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.

2.1.15. Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando la SUNAFIL actúe en compras corporativas como entidad encargada.

2.1.16. Tramitar todas las comunicaciones, consultas, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a las contrataciones sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados con la temática de las contrataciones estatales.

2.1.17. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, Convenios con otras entidades del Sector Público o Privado, nacional o internacional, que tengan por objeto encargar la realización de procesos de selección.

2.2. Facultades en materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contrataciones de bienes, servicios u obras, por montos inferiores o iguales al equivalente de 3 UIT.

2.3. Facultades en materia administrativa:

2.3.1. Autorizar la convocatoria de procesos para la selección de personal a ser contratado bajo cualquier modalidad.

2.3.2. Aprobar la suspensión o cancelación de los procesos de contratación de personal.

2.3.3. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y demás normas, complementarias vinculadas con la materia.

2.3.4. Suscribir convenios y contratos de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, para la prestación de servicios de cobranza de las tasas y multas, de cargo de los administrados u obligados.

2.3.5. Celebrar los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2015.

2.3.6. Aprobar el reconocimiento de deudas u otras obligaciones, contando previamente con la respectiva certificación presupuestal, informe del área usuaria y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con conocimiento del Órgano de Control Institucional y/o del Procurador Público, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar y el inicio de las respectivas acciones legales contra quien corresponda.

2.3.7. Representar a la SUNAFIL, en su calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del Sector, regulados en el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

2.3.8. Regular, administrar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

2.3.9. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, la documentación que resulte necesario presentar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de la SUNAFIL.

2.3.10. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, la documentación que resulte necesario presentar a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de trámites y pagos respecto de las retenciones efectuadas en las respectivas planillas de pago de la Entidad.

2.3.11. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias de la SUNAFIL y a los servicios que dichas entidades brindan.

2.3.12. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los contratos de auditoría externa, así como las adendas de modificación y los documentos para formalizar la resolución de contrato, con sujeción a las disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República.

2.3.13. Tramitar, gestionar y autorizar las solicitudes de viáticos, autorización de vales de movilidad, rendición de cuentas, pedidos de compras de salida y demás servicios administrativos que resulten necesarios para la operatividad administrativa del Despacho del Superintendente."

Artículo 2º.- Supervisión de las atribuciones delegadas

Para efectos de la supervisión de las atribuciones delegadas por el Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, precisese que los servidores civiles a los que esta Superintendencia haya delegado atribuciones están obligados a dar cuenta mensualmente respecto de las actuaciones derivadas de dicha delegación.

Artículo 3º.- Derogación

Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1218692-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 064-2015-SUSALUD/S

Lima, 26 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1158, que Dispone Medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), se sustituye la denominación institucional por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que la Superintendencia cuenta con una Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 023-2014-SUSALUD/S de fecha 16 de julio de 2014, se establece el despliegue de la función prevista en el literal g) del artículo 10° del ROF de SUSALUD, a ejecutarse a través de la Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal a que se refieren los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que comprende a los empleados de confianza, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado decreto legislativo, según el cual el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo, precisa que el referido personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP de la entidad; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa, con el N° de Orden 007, Código 134012, Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2014-SUSALUD/S de fecha 30 de diciembre de 2014, se encargó al señor Crescencio Chuqui Lucio las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, siendo necesario dar por concluido dicho encargo, dándosele las gracias por los servicios prestados; y designar a la señora Andrea Barreto Campos en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa de SUSALUD, a ser contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del

Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, y expide las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Con los vistos del Secretario General y de los encargados de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud, conferido al señor Crescencia Chuqui Lucio, mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2014-SUSALUD/S, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la señora ANDREA BARRETO CAMPOS en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, a ser contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1218347-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Convierten, reubican y modifican denominación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 099-2015-CE-PJ**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 138-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de

Implementación del Código Procesal Penal; y el Oficio N° 4382-2014-P-CSJIC/PJ, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, sobre propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 371-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación y reubicar, a partir del 1 de abril de 2015, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con sede en la Provincia de Ica como Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Zona Norte, con sede en la Provincia de Chincha; y con competencia territorial en las Provincias de Chincha, Pisco; y en el Distrito de Huaytará, provincia del mismo nombre, Distrito Judicial de Ica.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de abril de 2015, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Chincha, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ica; y el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Nasca, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la Zona Sur, con sede en la Provincia de Ica; y con competencia territorial en las Provincias de Ica, Palpa, Nasca y Huaytará, excepto los Distritos de Pilpichaca y Huaytará, Provincia de Huaytará, Distrito Judicial de Ica.

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes medidas, para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica:

a) El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la Zona Sur funcionará hasta el 30 de setiembre de 2015.

b) El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Chincha, remitirá la carga procesal pendiente al 1° Juzgado Penal Unipersonal de la misma provincia.

c) El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Ica, remitirá la carga procesal pendiente al 2° Juzgado Penal Unipersonal de la misma provincia.

d) El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Nasca, remitirá la carga procesal pendiente al 1° Juzgado Penal Unipersonal de la misma provincia.

e) Los órganos jurisdiccionales reubicados, deberán culminar los juicios orales iniciados, a efectos de evitar el

quiebre de juicios, como condición previa para asumir su nueva función.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica a realizar las acciones necesarias para que la distribución de expedientes y las medidas administrativas establecidas precedentemente, se ejecuten cautelando la conclusión de los juicios orales iniciados, a fin de evitar el quiebre de los mismos; de conformidad con lo preceptuado en la legislación de la materia, y no afectar el normal desarrollo de los procesos objeto de redistribución.

Artículo Quinto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1218477-1

Convierten el 2°, 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaura en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial; y el 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Hualar en Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitoria de la Provincia de Oyón, Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 134-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; e Informe N° 146-2015-SG-CSJHA/PJ, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 433-2014-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2014, este Órgano de Gobierno, entre otras medidas, prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios del Distrito Judicial de Huaura.

Tercero. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del

Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 400-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de abril de 2015, el 2°, 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaura, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con sede en Huaura; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Huaura.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas, para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Huaura:

a) La implementación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con sede en Huaura, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente al 2°, 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaura.

b) El 2°, 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaura remitirán los expedientes materia de los procesos en los que no se haya iniciado juicio oral, a la Administración del Módulo Penal, a efectos de que sean redistribuidos entre los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaura.

c) La distribución de la carga procesal propenderá a que el Juzgado Penal Colegiado creado inicie su labor con los procesos que se encuentran pendientes de atención coadyuvando a la descarga procesal en el Distrito Judicial, aplicando criterios que cautelen evitar el quiebre de procesos penales.

Artículo Tercero.- Convertir, a partir del 1 de abril de 2015, el 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Hualar en Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Oyón, Distrito Judicial de Huaura; con competencia territorial en la referida provincia.

Artículo Cuarto.- Disponer las siguientes medidas, para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Huaura:

a) El Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Oyón funcionará hasta el 30 de setiembre de 2015.

b) Modificar la denominación del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Hualar como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la misma provincia.

c) Redistribuir la carga procesal del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Hualar, entre el Juzgado Penal Unipersonal y el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la misma provincia.

Artículo Quinto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura a adoptar las medidas necesarias para que las conversiones establecidas precedentemente se realicen cautelando, según corresponda, la conclusión de los juicios orales iniciados

en los respectivos Juzgados Penales Unipersonales, a fin de evitar el quiebre de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la legislación de la materia, y de esa manera no afectar el normal desarrollo de los procesos objeto de redistribución.

Artículo Sexto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Huaura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1218477-2

Convierten el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia del Santa en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial del Santa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 135-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Oficio N° 9545-2014-P-SG-CSJSA/PJ, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, sobre propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de ampliación de competencia del Juzgado Penal Colegiado de la Provincia del Santa, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 300-2014-CE-PJ, del 27 de agosto de 2014, este Órgano de Gobierno, entre otras medidas, implementó el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia del Santa en el Distrito Judicial del mismo nombre.

Tercero. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 401-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de abril de 2015, el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia del Santa, Distrito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con sede en Chimbote; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial del Santa.

La distribución de la carga procesal propenderá a que el Juzgado Penal Colegiado creado inicie su labor con los procesos que se encuentren pendientes de atención coadyuvando a la descarga procesal en el Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa a realizar las acciones necesarias para que la distribución de expedientes y las medidas administrativas establecidas precedentemente se ejecuten cautelando la conclusión de los juicios orales iniciados, a fin de evitar el quiebre de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la legislación de la materia, y no afectar el normal desarrollo de los procesos objeto de redistribución.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia del Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1218477-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Oficializan Acuerdo que aprobó la nómina de postulantes con nota final aprobatoria del proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Encargada de la Selección de Abogados para el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 183-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 26 de marzo de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 243-2009-CE-PJ y N° 089-2014-CE-PJ y el Acuerdo de Sala Plena de fecha 13 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 089-2014-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de abril de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la realización de la Tercera Convocatoria Nacional para la Selección de Jueces Supernumerarios de Registro, a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Jueces Titulares, Provisionales y Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Segundo.- Para tal efecto se conformó la Comisión encargada de la Selección de Abogados para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior; que, luego de llevar a cabo el proceso de selección, mediante oficio N° 002-2015-CSJLE/PJ puso en conocimiento de esta Presidencia los resultados del mismo.

Tercero.- El artículo 25° del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, establece que la Sala Plena seleccionará a los postulantes que hubieran obtenido nota final aprobatoria de acuerdo a las estipulaciones del Reglamento y las pautas establecidas por la Comisión, prescribe también que luego de publicada la Lista Oficial con los candidatos seleccionados por la Sala Plena, automáticamente se incorporan en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios.

Cuarto.- En sesión de Sala Plena del 13 de marzo de 2015, en atención a los resultados finales remitidos por la Comisión Encargada, obtuvieron nota final aprobatoria 20 postulantes, de los cuales: a i) nivel Jueces Superiores: 02 corresponden a la especialidad civil y 02 a la especialidad penal, ii) nivel Jueces Especializados: 04 a la especialidad civil, 01 a la especialidad familia, 07 de la especialidad penal, iii) nivel Juez de Paz Letrado: 04, acordándose aprobar la propuesta de la Comisión, incorporándoseles como integrantes del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a las consideraciones expuestas, en aplicación de lo establecido en los incisos 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR EL ACUERDO de Sala Plena de fecha 13 de marzo de 2015, que APROBÓ la nómina de los postulantes que obtuvieron nota final aprobatoria del proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Encargada de la Selección de Abogados para el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quedando conformada de la siguiente manera:

JUEZ SUPERIOR CIVIL			
Nro.	Apellidos y Nombres	Especialidad	Nota Final
1	CÁRDENAS CHANCOS, Enrique Amílcar	Juez Superior Civil	81.30
2	RODAS CCASANI, Rolando Emiliano	Juez Superior Civil	71.20
JUEZ SUPERIOR PENAL			
Nro.	Apellidos y Nombres	Especialidad	Nota Final
1	ARBAÑIL SANDOVAL, José Andrés	Juez Superior Penal	77.80
2	VILCAMALPICA, Zenaida Esther	Juez Superior Penal	71.10
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL			
Nro.	Apellidos y Nombres	Especialidad	Nota Final
1	CUNYA NAVARRETE, Milagritos	Juez Especializado Civil	80.98

Nro.	Apellidos y Nombres	Especialidad	Nota Final
2	CABRERA DE LA CRUZ, María Teresa	Juez Especializado Civil	77.35
3	CANO FREITAS, Luisa Rossana	Juez Especializado Civil	72.73
4	MOSQUITO YGREDA, José Antonio	Juez Especializado Civil	70.04
JUEZ ESPECIALIZADO FAMILIA			
Nro.	Apellidos y Nombres	Especialidad	Nota Final
1	CHAVEZ MUÑOZ, Lisset Judith	Juez Especializado Familia	70.63
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL			
Nro.	Apellidos y Nombres	Especialidad	Nota Final
1	ORRILLO VALLEJOS, Ninel Milagros	Juez Especializado Penal	75.00
2	FRISANCHO ENRIQUEZ, Carlos	Juez Especializado Penal	74.63
3	ALVAN DE LA CRUZ, Roberto César	Juez Especializado Penal	73.75
4	MOROCHO MORI, María Elena	Juez Especializado Penal	72.63
5	LEVANO OJEDA, Luis Alberto	Juez Especializado Penal	71.10
6	VARGAS RUIZ, Walter Isidoro	Juez Especializado Penal	69.01
7	CONOPUMA GENEPROSO, Rosa	Juez Especializado Penal	69.00
JUEZ PAZ LETRADO			
Nro.	Apellidos y Nombres	Especialidad	Nota Final
1	HERNÁNDEZ CÁRDENAS, Luis Enrique	Juez de Paz Letrado	76.25
2	CAYLLAHUA CONDE, Edgar	Juez de Paz Letrado	72.13
3	BEDON CERDA, Elena Rosa	Juez de Paz Letrado	68.38
4	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Teresa Giovanna	Juez de Paz Letrado	68.19

Artículo Segundo.- PONGASE la presente Resolución Administrativa, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1218779-1

Prorrogan cierre de turno para el Primer y Segundo Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 185-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 427-2014-P-CSJLE/PJ, el Informe N° 35-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ elaborado por el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de vista, se dispuso el cierre de turno desde el mes de diciembre del año dos mil catorce a marzo del año en curso al Primer y Segundo Juzgado Penal (Lurigancho y Chaclacayo); y se abrió turno por el periodo anterior al Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo), con la finalidad de equiparar cargas entre dichos Órganos Jurisdiccionales.

Segundo.- Del informe de vista, elaborado por el Área de Estadística el veinte de marzo último, se advierte que es necesario prorrogar dicho plazo por quince días más.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el CIERRE DE TURNO hasta el QUINCE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO para el Primer y Segundo Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo).

Artículo Segundo.- DISPONER que el Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo), continúen con el turno abierto por el periodo anterior.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, Gerencia Operacional de la Oficina de Productividad Judicial, Jefatura de la ODECMA Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Estadística y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1218781-1

Dan por concluida designación, disponen la incorporación y reasignan magistrados en diferentes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 241-2015-P-CSJLN/PJ

Independencia, veinte de marzo del año dos mil quince.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 047-2015-CNM de fecha 05 de febrero de 2015 expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, y el Comunicado del CNM de fecha 13 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de

los Magistrados Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial.

Segundo: Que, mediante Resolución Administrativa N° 047-2015-CNM, de fecha cinco de febrero del año en curso, se resuelve entre otros, nombrar a los magistrados Rurik Jurqui Medina Tapia, como Juez de la Investigación Preparatoria de Independencia; y Jorge Esteban Maguiña Paucar, como Juez Especializado Penal Unipersonal de Independencia en este distrito judicial, disponiéndose como fecha de juramentación el día 18 de marzo del año en curso.

Tercero: Que, es del caso emitir decisión administrativa respecto a los magistrados Nolberto Felipe Ramírez Maguiña y Aroldo Ramiro Aguirre Núñez, quienes son Jueces titulares del Décimo Primer y Noveno Juzgado de Paz Letrado, y que se encontraban en forma provisional a cargo de los Juzgados de la Investigación Preparatoria y el Unipersonal de Independencia, respectivamente, quienes además cuenta con experiencia jurisdiccional como Jueces Provisionales en Juzgados Especializados en materia penal, por lo que reúnen el perfil necesario para continuar ser promovidos como Jueces Especializado, aunado a ello al orden de prelación en el cuadro de antigüedad y de méritos de Jueces de Paz Letrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002-2014-CED-CSJLN/PJ.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Magistrada MARIA DEL CARMEN LAUYA MENDEZ, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de La fecha, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado MILKO RUBEN SIERRA ASENCIOS, como Juez Provisional del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha, debiendo reasumir funciones como Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado NOLBERTO FELIPE RAMIREZ MAGUIÑA, como Juez Provisional del Segundo Juzgado Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Cuarto.- DISPONER la incorporación del Magistrado RURIK JURQUI MEDINA TAPIA, en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Quinto.- DISPONER la incorporación del Magistrado JORGE ESTEBAN MAGUIÑA PAUCAR, en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado Unipersonal de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Sexto.- REASIGNAR al magistrado NOLBERTO FELIPE RAMIREZ MAGUIÑA, como Juez Provisional del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Séptimo.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, así como de los magistrados en mención.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente

1218295-1

Rectifican resolución que dispuso incorporación de magistrado en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 256-2015-P-CSJLN/PJ**

Independencia, veintitrés de marzo del dos mil quince.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 241-015-P-CSJLN/PJ del 20 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, en el artículo cuarto se dispone incorporar al magistrado RURIK JURQUI MEDINA TAPIA, en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 20 de marzo de 2015.

Que habiéndose consignado erróneamente su segundo nombre de dicho magistrado como "Jurqui", debiendo ser "Jurqi", por lo que corresponde rectificar en dicho extremo.

Que, el artículo 201, numeral 201.1 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión", por lo que es del caso rectificar el error material en que se ha incurrido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º incisos 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 241-2015-P-CSJLN/P en el extremo que señala incorporar al magistrado RURIK JURQUI MEDINA TAPIA, debiendo ser lo correcto: DISPONER la incorporación del Magistrado RURIK JURQI MEDINA TAPIA, en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha; subsistiendo los demás extremos de dicha resolución.

Artículo Segundo.- Póngase la presente resolución a conocimiento a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital y Oficina de Personal, debiendo notificarse a la persona interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente
1218295-2

Oficializan acuerdo de Sala Plena y seleccionan a los postulantes que obtuvieron nota aprobatoria en el concurso para Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
COMISIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 258-2015-CSJLN/PJ**

Independencia, veintitrés de marzo de dos mil quince.-

VISTOS: El informe remitido por la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y la sesión de Sala Plena realizada el 5 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de marzo de 2015 la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios de Lima Norte, presentó su informe con los resultados finales, de las personas aptas para que se incorporen al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior.

Que, el Reglamento de Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, aprobado por Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ, señala en el artículo 25º que, la Sala Plena seleccionará a los postulantes que hubiesen obtenido nota final aprobatoria de acuerdo a las estipulaciones del citado Reglamento.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento antes mencionado se convocó a Sala Plena para el 5 de marzo de este año, habiéndose decidido con 13 votos a favor y una abstención, aprobar la lista de postulantes que obtuvieron nota aprobatoria presentada por la Comisión, para que el Presidente designe de esa relación cuando corresponda; en tal sentido, debe formalizarse el acuerdo arribado durante la sesión de Sala Plena.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º, inciso 3), 4) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia,

RESUELVE:

Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 5 de marzo y seleccionar a los postulantes, cuya relación se adjunta al presente, que obtuvieron nota aprobatoria en el concurso para Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Segundo.- INCORPORAR a los señores abogados que obtuvieron nota aprobatoria en el concurso para Jueces Supernumerarios al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior.

Tercero.- PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte y Gerencia de Administración Distrital, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente

RELACIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS APROBADOS EN LA TERCERA CONVOCATORIA NACIONAL DE JUECES SUPERNUMERARIOS

1. JUEZ SUPERIOR PENAL

Nº	POSTULANTE
1	CIEZA BAZAN, GABRIEL ERNESTO

2. JUEZ MIXTO

Nº	POSTULANTE
1	GARCÍA FLORES, MIGUEL ÁNGEL

3. JUEZ ESPECIALIZADO MIXTO O MIXTO - PENAL

Nº	POSTULANTE
1	CARO MAGNI, RAÚL ESTEBAN
2	CERVANTES GUTIÉRREZ, CARLOS ALFREDO
3	ORMEÑO CHIRINOS, BEATRIZ ELENA
4	SILVERIO ENCARNACIÓN, GLORIA RUTH

4. JUEZ DE PAZ LETRADO

N°	POSTULANTE
1	BARRERA SOLÓRZANO, GENOVEVA MIRTHA
2	CADILLO MERCADO, YNÉS GLADYS
3	CANAHUALPA UGAZ, JUAN MIGUEL
4	MAGAN MONTES, LUCÍA GABRIELA
5	SARMIENTO NARRO, GINA
6	VELA VERGARA, CÉSAR ROBERTO
7	VIVANCO HUAMÁN GLORIA TERESA

1218295-3

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO**

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renunciaciones, designan y nombran fiscales en diversas jurisdicciones

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1081-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 052-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Oficio 48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Provincial Titular en el Distrito Judicial de Lima.

Que, con el Oficio 48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado Juan Manuel Fernández Castillo, ha aprobado el Séptimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal – Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Manuel Fernández Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima y su destaque en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2092-2011-MP-FN y N° 3870-2013-MP-FN, de fechas 21 de octubre del 2011 y 22 de noviembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Juan Manuel Fernández Castillo, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1082-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Mónica Patricia Villa Bendezú, Fiscal Adjunta Superior Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Manuel Fernández Castillo, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1081-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Mónica Patricia Villa Bendezú, Fiscal Adjunta Superior Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Juan Manuel Fernández Castillo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1083-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 508 y 567-2015-PJFS-ICA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Giancarlo Edgar Talavera Huerta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Ica, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 567-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Iván Marx Cajo García, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 107-2014-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Giancarlo Edgar Talavera Huerta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, con retribución de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Iván Marx Cajo García, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1084-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es el organismo constitucional autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para entre otras funciones, velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico de la Nación, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Que, el Artículo 158° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría".

Que, en ese sentido, la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su Artículo 2°, inciso 8, establece que el perfil del magistrado está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, respondan de manera idónea a las demandas de justicia, disponiendo que, entre las principales características que constituyen el perfil de un magistrado se encuentra la de tener una trayectoria personal éticamente irreprochable; por lo que, al advertir del Sistema de Módulo de Consulta de Casos del Ministerio Público, que se han efectuado nombramientos de señores Fiscales Provisionales Transitorios sin observar el perfil requerido para el cargo de Magistrado; corresponde dar por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos que vienen desempeñando provisionalmente.

Que, asimismo, se han recabado los respectivos Récord de Quejas y Denuncias, expedidos por la Fiscalía Suprema de Control Interno, donde se acredita la existencia de investigaciones pendientes; por lo que, corresponde efectuar las mencionadas conclusiones, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Enrique Vila Matta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 876-2015-MP-FN, de fecha 13 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Godofredo Bastos Cumpa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2270-2011-MP-FN y N° 620-2015-MP-FN, de fechas 17 de noviembre del 2011 y 26 de febrero del 2015, respectivamente, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1085-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es el organismo constitucional autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para entre otras funciones, velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico de la Nación, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Que, el Artículo 158° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría".

Que, en ese sentido, la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su Artículo 2°, inciso 8, establece que el perfil del magistrado está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, respondan de manera idónea a las demandas de justicia, disponiendo que, entre las principales características que constituyen el perfil de un magistrado se encuentra la de tener una trayectoria personal éticamente irreprochable; por lo que, al advertir del Sistema de Módulo de Consulta de Casos del Ministerio Público, que se han efectuado nombramientos de señores Fiscales Provisionales sin observar el perfil requerido para el cargo de Magistrado; corresponde dar por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos que vienen desempeñando provisionalmente.

Que, asimismo, se han recabado los respectivos Récord de Quejas y Denuncias, expedidos por la Fiscalía Suprema de Control Interno, donde se acredita la existencia de investigaciones pendientes; por lo que, corresponde efectuar las mencionadas conclusiones, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Silvia Nayda De La Cruz Quintana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4099-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2013, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Romy Celi Ramírez García, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 288-2014-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2014, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1086-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 090-2015-CNM, de fecha 24 de febrero del 2015 y el Certificado, de fecha 25 de julio del 2013, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra una Candidata en Reserva como Fiscal Provincial Titular en el Distrito Judicial de Lima.

Que, con el Certificado, de fecha 25 de julio del 2013, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, acredita que la Magistrada Janet Luz Bernal Loayza, ha aprobado el 14° Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal – Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Janet Luz Bernal Loayza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1774-2013-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Janet Luz Bernal Loayza, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima,

Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1087-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTA:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N°s. 048 y 049-2015-CNM, de fechas 05 de febrero del 2015 y los Oficios N° 47 y 48-2015-AMAG/DG, de fechas 16 de marzo del 2015, remitidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares con Competencia Nacional.

Que, con los Oficios N° 47 y 48-2015-AMAG/DG, de fechas 16 de marzo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Carlos Núñez Chasquero, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4096-2014-MP-FN, de fecha 30 de setiembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elmer Atilio Chirre Castillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4108-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elvis James Suárez Ferrer, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 418-2015-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Ronald Cristian Reymundo Prieto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1017-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Patricia del Carmen Pérez Calderón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, Distrito Judicial del

Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 396-2012-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Claver Augusto Espinoza Dulanto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1039-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Eiser Alexander Jiménez Coronel, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4108-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yenny Huacchillo Núñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4108-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Ronald Cristian Reymundo Prieto, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Décimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

- **Patricia Del Carmen Pérez Calderón**
- **Claver Augusto Espinoza Dulanto**

Artículo Décimo Primero.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovinciales – Corporativos), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

- **Elmer Atilio Chirre Castillo**
- **Elvis James Suárez Ferrer**

Artículo Décimo Segundo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovinciales – Corporativos), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

- **Rosemary Ana Quispe Mori**
- **Rosario Janet Vásquez Murillo**
- **Roger Hugo Robles Heredia**

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor José Carlos Núñez Chasquero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao, Cañete, Junín y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1088-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan Para la Consolidación de la Reforma Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su primera fase en los Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica, el primero de abril del presente año; por lo que, se hace necesario convertir, crear y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2015-MP-FN-JFS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1068-2015-MP-FN, ambos de fecha 27 de marzo del 2015, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Apurímac, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de abril del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Nerio Sulcahuamán Valdeiglesias, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 424-2008-MP-FN, de fecha 01 de abril del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Hugo Carlos Romero Tello, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 722-2012-MP-FN, de fecha 21 de marzo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Guido Enrique Castro Muelle, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 223-2015-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Hernández Miranda, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto (Descentralizado) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2237-2012-MP-FN, de fecha 03 de setiembre del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Gaby Adriana Noriega Guzmán, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2654-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Miriam Hurtado Miranda, Fiscal Provincial Titular Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2140-2010-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Mario Huachaca Félix, Fiscal Provincial Titular Penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3604-2014-MP-FN, de fecha 04 de setiembre del 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Julio César Orellana Huamánahui, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4861-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Rommel Rubén Padilla Mendoza, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1750-2011-MP-FN, de fecha 07 de setiembre del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Celeste Espinoza Palomino, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 340-2015-MP-FN, de fecha 03 de febrero del 2015.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Luis Del Carpio Arredondo, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 111-2014-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2014.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Richard Germán Humpiri Quispe, Fiscal Provincial Titular Penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3604-2014-MP-FN, de fecha 04 de setiembre del 2014.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Carmen Isabel Frisancho Sierra, Fiscal Provincial Titular Mixta de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3513-2013-MP-FN, de fecha 29 de octubre del 2013.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Yeny Jaico Morales, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1646-2014-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2014.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Lucho Wilmer Ascarza Castillo, Fiscal Provincial Titular Mixto de Antabamba, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5313-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Jessica Pumacayo Tinta, Fiscal Provincial Titular Mixta de Cotabambas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5313-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Estanislao Quispe Morales, Fiscal Provincial Titular Mixto de Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta

de Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3604-2014-MP-FN, de fecha 04 de setiembre del 2014.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Heveling Cueva Escalante, Fiscal Provincial Titular Mixta de Grau, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3513-2013-MP-FN, de fecha 29 de octubre del 2013.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora Mary Luz Merino Villegas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 513-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2010.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación del doctor Camilo Enrique Huacac Puma, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Pool de Fiscales de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 317-2015-MP-FN, de fecha 30 de enero del 2015.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jhon Yulmer Quispe Cinzano, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Pool de Fiscales de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 542-2014-MP-FN, de fecha 12 de febrero del 2014.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jhoana Sharim Ayala Valenzuela, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3835-2014-MP-FN y 286-2015-MP-FN, de fechas 17 de setiembre del 2014 y 29 de enero del 2015; respectivamente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Iván Soto Pareja, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Abancay, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 852-2009-MP-FN y N° 513-2010-MP-FN, de fechas 19 de junio del 2009 y 15 de marzo del 2010; respectivamente.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Delia Ana Limache Salazar, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Pool de Fiscales de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 569-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo del 2012.

Artículo Vigésimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Shely Villegas Tello, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 569-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo del 2012.

Artículo Vigésimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Diana Victoria Huamán Cueto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4059-2014-MP-FN y N° 286-2015-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2014 y 29 de enero del 2015; respectivamente.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Omar Nilo Zúñiga Morales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Espinar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5493-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Vigésimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Hestela Rojas Enríquez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, materia de la Resolución

de la Fiscalía de la Nación N° 2008-2014-MP-FN, de fecha 28 de mayo del 2014.

Artículo Vigésimo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Óscar Henry Cárdenas Mamani, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2130-2014-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2014.

Artículo Trigésimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Mirian Luz Llanos Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4922-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014.

Artículo Trigésimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rommel Vásquez Elguera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1127-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2012.

Artículo Trigésimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jhoni Ramírez Cajamarca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Machu Pichu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1392-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Trigésimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ever Gonzáles Mendoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2014-MP-FN y N° 4861-2014-MP-FN, de fechas 14 de abril y 19 de noviembre del 2014, respectivamente.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Hernán Warthon Quintanilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Antabamba, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 431-2014-MP-FN, de fecha 04 de febrero del 2014.

Artículo Trigésimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Holger Guerra Bocangel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cotabambas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5315-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Trigésimo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Pomacanchari Torre, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 431-2014-MP-FN, de fecha 04 de febrero del 2014.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Rogger Dante Navarro Guillen, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 960-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2014.

Artículo Trigésimo Octavo.- Designar al doctor Nerio Sulcahuamán Valdeiglesias, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay.

Artículo Trigésimo Noveno.- Nombrar al doctor Ariel Alejandro Tapia Gómez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay.

Artículo Cuadragésimo.- Nombrar a la doctora Miriam Hurtado Miranda, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Abancay, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Designar al doctor Hugo Carlos Romero Tello, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Andahuaylas - Chincheros.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Designar al doctor Guido Enrique Castro Muelle, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Nombrar a la doctora Mary Luz Merino Villegas, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Designar a la doctora Gaby Adriana Noriega Guzmán, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Nombrar al doctor Julio César Orellana Huamanñahui, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Designar al doctor Jorge Luis Hernández Miranda, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto (Descentralizado) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Andahuaylas - Chincheros.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Nombrar al doctor Alcides Soto Jara, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas - Chincheros.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- Designar al doctor Rommel Rubén Padilla Mendoza, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Nombrar a la doctora Berly Ayala Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Quincuagésimo.- Designar a la doctora Celeste Espinoza Palomino, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Quincuagésimo Primero.- Designar al doctor José Luis Del Carpio Arredondo, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, a los siguientes doctores:

- Iván Soto Pareja.
- Elizabeth Saldívar Añanca.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Nombrar a la doctora Shely Villegas Tello, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Apurímac, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Nombrar al doctor Omar Nilo Zúñiga Morales, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi - Abancay.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- Designar al doctor Lucho Wilmer Ascarza Castillo, Fiscal Provincial Titular Mixto de Antabamba, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Antabamba.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Designar a la doctora Heveling Cueva Escalante, Fiscal Provincial Titular Mixta de Grau, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Grau.

Artículo Quincuagésimo Séptimo.- Nombrar a la doctora Diana Victoria Huamán Cueto, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cotabambas.

Artículo Quincuagésimo Octavo.- Designar a la doctora Jessica Pumacayo Tinta, Fiscal Provincial Titular Mixta de Cotabambas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cotabambas.

Artículo Quincuagésimo Noveno.- Designar al doctor Mario Huachaca Félix, Fiscal Provincial Titular Penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Sexagésimo.- Nombrar a la doctora Deizy Beltrán Bazalar, como Fiscal Provincial provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhahuacho - Cotabambas.

Artículo Sexagésimo Primero.- Nombrar a la doctora Jhoni Ramírez Cajamarca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Sexagésimo Segundo.- Designar al doctor Richard Germán Humpiri Quispe, Fiscal Provincial Titular Penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Sexagésimo Tercero.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, a las siguientes doctoras:

- **Madelaine Liliana Ortíz Toledo.**
- **Rossy Gamarra Mercado.**

Artículo Sexagésimo Cuarto.- Designar a la doctora Carmen Isabel Frisancho Sierra, Fiscal Provincial Titular Mixta de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Andahuaylas.

Artículo Sexagésimo Quinto.- Designar a la doctora Yeny Jaico Morales, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Andahuaylas.

Artículo Sexagésimo Sexto.- Nombrar al doctor Wilton García Aragón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Andahuaylas.

Artículo Sexagésimo Séptimo.- Designar al doctor Estanislao Quispe Morales, Fiscal Provincial Titular Mixto de Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chincheros.

Artículo Sexagésimo Octavo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay:

- **Camilo Enrique Huacac Puma.**
- **Jhon Yulmer Quispe Cinzano.**

Artículo Sexagésimo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, a los siguientes doctores:

- **Daniela Santos Vargas,** con reserva de su plaza de origen.
- **Jhoana Sharim Ayala Valenzuela,** con reserva de su plaza de origen.
- **Wilder Oscco Córdova.**

Artículo Septuagésimo.- Designar a la doctora Delia Ana Limache Salazar, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Septuagésimo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito

Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, a los siguientes doctores:

- **Mary Jillian Azurín Segovia,** con reserva de su plaza de origen.
- **Miguel Ángel Aguirre Mamani,** con reserva de su plaza de origen.
- **Roxana Raisa Cáceres Kari,** con reserva de su plaza de origen.
- **Néstor Zúñiga Arque.**
- **Noemí Vásquez Pampañaupa.**
- **Danner Huamani Cáceres.**

Artículo Septuagésimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay, a los siguientes doctores:

- **Lizbeth Karina Rodríguez Basilio,** con reserva de su plaza de origen.
- **Roberto Arturo Reyes Gámez.**

Artículo Septuagésimo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Apurímac, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- **Edward Elías Tapia Cuadros.**
- **Indira Gaby Sarmiento Cerón.**

Artículo Septuagésimo Cuarto.- Nombrar al doctor Alejandro Alzamora Cárdenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi - Abancay.

Artículo Septuagésimo Quinto.- Designar al doctor Hernán Warthon Quintanilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Antabamba, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Antabamba.

Artículo Septuagésimo Sexto.- Designar al doctor Rogger Dante Navarro Guillen, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Grau.

Artículo Septuagésimo Séptimo.- Nombrar a la doctora Yoni Baca Alvarado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cotabambas.

Artículo Septuagésimo Octavo.- Designar al doctor Holger Guerra Bocangel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cotabambas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cotabambas.

Artículo Septuagésimo Noveno.- Nombrar al doctor Carlos Enrique Peña Jaramillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhahuacho - Cotabambas.

Artículo Octagésimo.- Designar a la doctora Hestela Rojas Enríquez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Octagésimo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, a los siguientes doctores:

- **Rosell Fortunato Pillaca Guizado.**
- **Liliana Kadagand Venero.**
- **Oscar Henry Cárdenas Mamani.**

Artículo Octagésimo Segundo.- Designar a la doctora Mirian Luz Llanos Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Octagésimo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, a los siguientes doctores:

- **Alex Gualberto Florez Ccorimanya.**
- **Juan Paulo Ozco Huamán**, con reserva de su plaza de origen.
- **Pol David Medina Pinares.**
- **Rommel Vásquez Elguera.**

Artículo Octagésimo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Andahuaylas, a los siguientes doctores:

- **Noland Gallegos Cuellar**, con reserva de su plaza de origen.
- **Dina Mondalgo Silvera.**

Artículo Octagésimo Quinto.- Nombrar a la doctora Rosa Pizarro Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancarama - Andahuaylas.

Artículo Octagésimo Sexto.- Designar al doctor Jorge Pomacanchari Torre, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chincheros.

Artículo Octagésimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Cusco y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1089-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 048-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Oficio Nº 48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Fiscales Provinciales Titulares Especializados contra la Criminalidad Organizada con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio Nº 48-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el

Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor David Teodoro Cerna Camones, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1433-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Maritza Rosa Alzugaray Cordero, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1710-2010-MP-FN y Nº 4097-2014-MP-FN, de fechas 13 de octubre del 2010 y 30 de setiembre del 2014; respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Albert Eisten Pinedo Muñoz, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1253-2014-MP-FN y Nº 4173-2014-MP-FN, de fechas 09 de abril y 03 de octubre del 2014; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rurik Jurji Medina Tapia, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 064-2013-MP-FN y Nº 4097-2014-MP-FN, de fechas 08 de enero del 2013 y 30 de setiembre del 2014; respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nilda Gladys Juro Montesinos, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4097-2014-MP-FN, de fecha 30 de setiembre del 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lilibian Aliaga Cabrera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4141-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Rosario Velásquez Oyola, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1573-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Álvaro Bernardo Rodas Farro, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1521-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nelly Rosa Vicky Millones Palmadera, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 928-2009-MP-FN y Nº 872-2015-MP-FN, de fechas 10 de julio del 2009 y 13 de marzo del 2015; respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Chávez Tamariz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la

Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4141-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Ernesto Mejía Arenaza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4174-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Rocío Gala Gálvez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3456-2013-MP-FN, de fecha 23 de octubre del 2013.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Arturo Mosqueira Cornejo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 554-2009-MP-FN, de fecha 21 de abril del 2009.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Mayda Virginia Mori Anto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1301-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2014.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Raúl Luna Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1832-2002-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2002.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 134-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al doctor David Teodoro Cerna Camones, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado contra la Criminalidad Organizada con Competencia Nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la doctora Maritza Rosa Alzugaray Cordero, Fiscal Adjunta Superior Titular Especializado contra la Criminalidad Organizada con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a la doctora Liliana Aliaga Cabrera, Fiscal Adjunta Superior Titular Especializado contra la Criminalidad Organizada con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo.- Designar al doctor Albert Eisten Pinedo Muñoz, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovinciales - Corporativos), en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada:

- Rocío Gala Gálvez.
- Álvaro Bernardo Rodas Farro.
- Nelly Rosa Vicky Millones Palmadera.
- Arturo Mosqueira Cornejo.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar a la doctora Mayda Virginia Mori Anto, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada

(Supraprovincial – Corporativo), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al doctor Víctor Raúl Luna Castillo, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar al doctor Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete, Huaura y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1090-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTAS:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nros. 048-2015-CNM y 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y los Oficios Nros. 047-2015-AMAG/DG y 048-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, remitidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativas) del Cusco en el Distrito Judicial del Cusco.

Que, con los Oficios Nros. 047-2015-AMAG/DG y 048-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Neil Goering Beltrán Bazalar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4854-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Alfredo Espinoza Espino, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal

del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito del Cusco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 5115-2014-MP-FN y 911-2015-MP-FN, de fechas 28 de noviembre del 2014 y 17 de marzo del 2015, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Robert Noé CusiHuallpa Chacón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5115-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gladys Victoria Aparicio Aragón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4948-2014-MP-FN, de fecha 24 de noviembre del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gloria Soto Jara, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°481-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Eduardo Poblete Barberis, Fiscal Provincial Titular Especializado en Prevención del Delito del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco y como Fiscal Provincial Coordinador de la referida Fiscalía, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°911-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2015.

Artículo Séptimo.- Designar a las siguientes Fiscales Provinciales Titulares Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativas) del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco:

- Gladys Victoria Aparicio Aragón
- Gloria Soto Jara de Sumarriva

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Anly Vargas Enriquez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Cusco, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Eduardo Poblete Barberis, Fiscal Provincial Titular Especializado en Prevención del Delito del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito del Cusco.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Neil Goering Beltrán Bazalar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor José Alfredo Espinoza Espino, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Cusco, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1091-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2529-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, cursado por la doctora Nancy Tereza Moreno Rivera, Fiscal Superior Titular, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual propone el cambio o rotación de personal Fiscal en sus respectivos Despachos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Miguel Angel Gutiérrez Enriquez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3310-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Emilio Eliseo Llanos Esquivas, Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 572-2015-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Miguel Angel Gutiérrez Enriquez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Emilio Eliseo Llanos Esquivas, Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1092-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 700-2015-PJFS-ICA, cursado por el doctor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal Superior Titular Mixto de Ica, Distrito Judicial de Ica, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual formula propuesta para la designación del Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Ángel Alberto Mendoza Supo, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Ica, Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, como Fiscal Provincial Coordinador de la mencionada Fiscalía.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1093-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 1519-2014-FSC-FECOR-MP y 1543-2014-FSC-FECOR-MP, cursados por el Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante los cuales pone a conocimiento que el doctor Robert Antonio Nava Bello, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, no se ha hecho presente a laborar en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Asimismo, mediante escrito de fecha 29 de enero del 2015, el doctor Robert Antonio Nava Bello, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, solicita se deje sin efecto su nombramiento, al no haber prestado juramento por razones personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4138-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014, en el extremo que nombra al doctor Robert Antonio Nava Bello, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, dejándose subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1094-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 036-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, el Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial de Apurímac, pone en conocimiento hechos relacionados a la inconducta funcional del doctor Rogger Dante Navarro Guillén, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rogger Dante Navarro Guillén, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 960-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2014, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1095-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Oficio N° 47-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio N° 47-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de marzo del 2015, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Raúl Bernardo Soto Ruiz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Prevención del Delito de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4099-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2013; así como, su destaque en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°817-2015-MP-FN, de fecha 10 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ángel Ubaldo Gonzáles Farfán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2640-2013-MP-FN, de fecha 04 de septiembre del 2013; así como, su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°299-2014-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Willy Percy Alcántara Carrera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3778-2014-MP-FN y 286-2015-MP-FN, de fecha 12 de septiembre del 2014 y 29 de enero del 2015, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluidos los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4142-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014, a los siguientes doctores:

- André Francescoli Pizarro Gastelu
- María Patricia Retes Martínez

Artículo Quinto.- Dar por concluidos los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4138-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014, a los siguientes doctores:

- Juan Carlos De La Cruz Tito
- Maiko Felipe Llontop Effio
- Carlos Eli Caqui De Los Ríos

Artículo Sexto.- Dar por concluidos los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4174-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014, a los siguientes doctores:

- Katty Lissy Morales Rojas
- Lilia Dorelly Lumba Vega
- Mariella Herminia Espejo Salazar

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Joe Oriol Olaya Medina, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede Pucallpa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 646-2014-MP-FN, de fecha 24 de febrero del 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Manuel Apolaya Lévano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 475-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Zavaleta Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 382-2015-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2015.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor César Augusto Changa Echevarría, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2588-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Gino Paolo Delzo Livias, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1000-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Ccallo Mejía, Fiscal Adjunto

Provincial Titular Penal Corporativo de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2588-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Luz Ernestina Taquire Reynoso, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4141-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar doctor César Augusto Changa Echevarría, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- Joe Oriol Olaya Medina
- Javier Omar Sarmiento Príncipe
- Víctor Manuel Apolaya Lévano
- Raúl Bernardo Soto Ruíz
- Gino Paolo Delzo Livias

Artículo Décimo Sexto.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- Angélica María Ccallo Carazas
- Fabiola Rocío Cáceres Rivera
- Juan Carlos De La Cruz Tito
- Jorge Ccallo Mejía
- Jorge Antonio Sánchez De La Cruz
- Jorge Luis Zavaleta Torres

Artículo Décimo Séptimo.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- José Luis Nolasco Zavala
- Ángel Ubaldo González Farfán
- Diego Stalyn Miranda Álvarez
- Willy Percy Alcántara Carrera

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la doctora Luz Ernestina Taquire Reynoso, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao, Huánuco, Huaura, Junín, Lima, Lima Sur y Santa, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1096-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan Para la Consolidación de la Reforma Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su primera fase en los Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica, el primero de abril del presente año; por lo que, se hace necesario convertir, crear y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2015-MP-FN-JFS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1069-2015-MP-FN, ambos de fecha 27 de marzo del 2015, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Huancavelica, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de abril del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, así como su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°4606-2014-MP-FN y N°286-2015-MP-FN, de fechas 03 de noviembre del 2014 y 29 de enero del 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Flor de María Luyo Beltrán de De la Fuente, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nirma Margot Sánchez Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2581-2014-MP-FN, de fecha 30 de junio del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mirtha Malena Camayo Aquino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°317 y 896-

2013-MP-FN, de fechas 01 de febrero y 09 de abril del 2013; respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Carlos Gonzáles Apaza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Jauja, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3062-2012-MP-FN y N°3845-2014-MP-FN, de fechas 19 de noviembre del 2012 y 17 de setiembre del 2014; respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karol Silva Huamantumba, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3326-2012-MP-FN y N°5347-2014-MP-FN, de fechas 20 de diciembre del 2012 y 12 de diciembre del 2014, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosalinda Evelina Mogollón Hermosa, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°124-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2013.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Maruja Crispin Esplana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Pool de Fiscales de Huancavelica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1961-2013-MP-FN y N°167-2014-MP-FN, de fechas 16 de julio del 2013 y 17 de enero del 2014, respectivamente.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Maribel MesíaIrazabal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°626-2015-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2015.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Inés Sinchitullo Barboza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°2185-2012-MP-FN y N°167-2014-MP-FN, de fechas 28 de agosto del 2012 y 17 de enero del 2014.

Artículo Décimoprimer.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ingrid Rosario Arroyo Orrego, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3635-2014-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2014.

Artículo Décimosegundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Aurorita Georgina De La Cruz Horna, Fiscal Superior Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1327-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Décimotercero.- Dar por concluida la designación del doctor Johann Franz Fernando Santiago Dueñas, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4289-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014.

Artículo Décimocuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Belisario Torres Cruz, Fiscal Adjunto Superior Mixto de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°626-2015-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2015.

Artículo Décimoquinto.- Dar por concluida la designación del doctor Henryr Alan Reyna Urquiza, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1388-2012-MP-FN, de fecha 07 de junio del 2012.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Carolina Colquepisco Medina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5113-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Clorinda Berrios Loja, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4921-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Antonio Pelagio Cruz Yarihuanán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2976-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Alfredo Chura Olgado, Fiscal Provincial Titular Mixto de Castrovirreyna, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Castrovirreyna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1375-2008-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2008.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Jesús Carbajal Basto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1023-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Bebel Smith Arana Candiotti, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Angaraes, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°477-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Edgar Chuquichanca Meléndez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Castrovirreyna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°638-2013-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2013.

Artículo Vigésimo Tercero.- Nombrar al doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Nombrar al doctor Segundo Alfredo Pastor Gutiérrez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huancavelica.

Artículo Vigésimo Quinto.- Nombrar a la doctora Nirma Margot Sánchez Flores, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huancavelica.

Artículo Vigésimo Sexto.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, a los siguientes doctores:

- Nelson Alberto Ramos Gómez
- Edwin Zea Carrión
- José Anibal Huaycochea Condori

Artículo Vigésimo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal Huancavelica, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, a los siguientes doctores:

- Maribel Mesía Irrazabal
- Maruja Crispin Esplana, con reserva de su plaza de origen
- Juvencio Huamán Ccanto
- Gustavo Capcha Buendía

Artículo Vigésimo Octavo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, a los siguientes doctores:

- Mirtha Malena Camayo Aquino
- Dany Ronald Espinoza Gonzáles
- Juan Carlos Gonzáles Apaza

Artículo Vigésimo Noveno.- Nombrar al doctor Julio Héctor Raúl Dávila Puño, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huancavelica.

Artículo Trigésimo.- Nombrar a la doctora Marleny Nancy Vásquez Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Izcuchaca – Huancavelica.

Artículo Trigésimo Primero.- Nombrar a la doctora Silvia Inés Iparraguirre Rivera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Acobamba.

Artículo Trigésimo Segundo.- Nombrar a la doctora Felipa Rosalba Marrón Fernández, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Acobamba.

Artículo Trigésimo Tercero.- Nombrar a la doctora Ingrid Rosario Arroyo Orrego, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucará – Huancavelica, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Nombrar como Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal Huancavelica, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes, a los siguientes doctores:

- Flor de María Luyo Beltrán de De la Fuente
- Inés Sinchitullo Barboza, con reserva de su plaza de origen

Artículo Trigésimo Quinto.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolos en Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna, a los siguientes doctores:

- Diego Herrera Torres
- José Huancapaza Chalco

Artículo Trigésimo Sexto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, a los siguientes doctores:

- Berly Gilmar Valdivia Paz
- Lida Miriam Huamán Grande
- Kelly Marianela Melgarejo Morales
- Edwar Félix Benites

Artículo Trigésimo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolos en Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, a los siguientes doctores:

- Rosalinda Evelina Mogollón Hermosa
- Enrique Tito Condori
- Luis Ángel Apaza Meneses
- Ana Esperanza Arroyo Pumarica

Artículo Trigésimo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal Huancavelica, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, a los siguientes doctores:

- Karol Silva Huamantumba
- Marilú Gissela Oncevay Huamán

- Luis Arturo Racchumi Siaden
- Silvia Nilda Manzano Mamani
- Mabel Katy Escobar Boza

Artículo Trigésimo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolas en Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica, a las siguientes doctoras:

- Elisenda Quintana Huaccho, con reserva de su plaza de origen
- Julhy Sánchez Huamán

Artículo Cuadragésimo.- Nombrar a la doctora Maricruz Eduarda Saldarriaga Feijoo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huancavelica, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Nombrar al doctor Keny Treviños Noa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucara– Huancavelica.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna, con reserva de sus plazas de origen, los siguientes doctores:

- Evelyn Avendaño Ricardo
- Walter Cárdenas Landeo
- Edward Jhonor Bustillos Gutiérrez, con reserva de su plaza de origen

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Nombrar a la doctora Viviana Lapa Yauri, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Nombrar al doctor Luis Antonio Torres De La Cruz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tantarà – Castrovirreyna, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Designar a la doctora Aurorita Georgina De La Cruz Horna, Fiscal Superior Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huancavelica.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Designar al doctor Johann Franz Fernando Santiago Dueñas, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Huancavelica.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Designar al doctor Máximo Belisario Torres Cruz, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huancavelica.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- Designar al doctor Henry Alan Reyna Urquiza, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Huancavelica.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Designar a la doctora Carolina Colquepisco Medina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Quincuagésimo.- Designar a la doctora Rosa Clorinda Berrios Loja, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica.

Artículo Quincuagésimo Primero.- Designar del doctor Antonio Pelagio Cruz Yarihuamán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Angaraes.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- Designar al doctor Alfredo Chura Olgado, Fiscal Provincial Titular Mixto de Castrovirreyna, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Castrovirreyna.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Designar al doctor Luis Jesús Carbajal Basto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Designar al doctor Bebel Smith Arana Candiotti, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Angaraes, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Angaraes.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- Designar al doctor Luis Edgar Chuquichanca Meléndez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Castrovirreyna.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica, Junín, Lima, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1097-2015-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 0322-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, de fecha 19 de marzo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Yris Marcela Basurto Sánchez, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de San Martín, con sede en Moyobamba, por motivos personales y profesionales, con efectividad al 18 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Yris Marcela Basurto Sánchez, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de San Martín, con sede en Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1523-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2012, con efectividad al 18 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y ala Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1098-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 23 de marzo del 2015, la doctora Zaira Jaqueline Aybar Carmona, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, formula su renuncia al cargo, por motivo de haber ganado una plaza de auditora en la Contraloría General de la República, en el marco del Concurso Público de Méritos N° 04-2014-CG, con efectividad al 25 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Zaira Jaqueline Aybar Carmona, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4913-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014, con efectividad al 25 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1099-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Eliana Elizabeth González Palomino, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su destaque como adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación en la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4149-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1100-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Dalia Milushcka Ambrocía Cárdenas Ruíz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1101-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rodolfo Huamán Florez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2111-2013-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Tamara Tatiana Catacora Jara, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2783-2014-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Aldy Meza Salazar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1964-2013-MP-FN y N° 478-2014-MP-FN, de fechas 16 de julio del 2013 y 06 de febrero del 2014; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Rodolfo Huamán Florez, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Tamara Tatiana Catacora Jara, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1218793-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1102-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jaime Alfredo Robles Dextre, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1218793-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1103-2015-MP-FN**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Susy Lorena Montero León, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1136-2014-MP-FN, de fecha 28 de marzo del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Susy Lorena Montero León, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1218793-23

**REGISTRO NACIONAL
 DE IDENTIFICACION
 Y ESTADO CIVIL**
**Designan Jefe Regional 9 – Cusco de
 la Gerencia de Operaciones Registrales
 del RENIEC**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 68-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015), del Gerente de Talento Humano, el Informe N° 000004-2015/GTH/SGPS/RENIEC (24MAR2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 271-2011-JNAC/RENIEC (26MAY2011), se designó, a partir del 01 de junio del 2011 a la señora MERCEDES ZOILA MAYORGA MIRANDA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Gerencial N° 000129-2015/GTH/RENIEC (03MAR2015), se amplió la comisión de servicios de la señora MERCEDES ZOILA MAYORGA MIRANDA, en la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quedándose encargada de la Jefatura Regional 9 – Cusco, la señorita CARMEN ROSA CHAMPI MENDOZA, del 01 al 31 de marzo del 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, se ha propuesto designar al señor JORGE ADRIAN GANDOLFO HOLGUÍN en el cargo de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a partir del 31 de marzo;

Que, en consecuencia se hace necesario dar por concluida la designación de la señora MERCEDES ZOILA MAYORGA MIRANDA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil siendo su último día de labores el 30 de marzo del 2015, por lo que se hace necesario dejar sin efecto la comisión de servicios mencionada el segundo considerando de la presente Resolución Jefatural y la consecuente encargatura desde el 31 de marzo del 2015;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley N° 26497 establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor JORGE ADRIAN GANDOLFO HOLGUÍN, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia en condición de presupuestada la plaza de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en la Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014), que aprobó el vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se puede apreciar que se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales al señor JORGE ADRIAN GANDOLFO HOLGUIN, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la comisión de servicios de la señora MERCEDES ZOILA MAYORGA MIRANDA en la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como la encargatura de la señorita CARMEN ROSA CHAMPI MENDOZA como Jefe Regional 9 – Cusco, señalando como último día de dichas acciones de personal, el 30 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la señora MERCEDES ZOILA MAYORGA MIRANDA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y su vínculo laboral correspondiente, siendo su último día de labores el 30 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir del 31 de marzo del 2015, al señor JORGE ADRIAN GANDOLFO HOLGUIN, en el cargo de confianza de Jefe Regional 9 – Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1218760-1

Designan Jefe Regional 6 – Huancayo y Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 69-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando N°000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015), del Gerente de Talento Humano, el Informe N° 000004-2015/GTH/SGPS/RENIEC (24MAR2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo,

que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 628-2010-JNAC/RENIEC (16JUL2010), se designó, a partir del 19 de julio del 2010 al señor JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 245-2013/JNAC/RENIEC (31JUL2013), se encargó, a partir del 01 de agosto del 2013 y en tanto se designe al titular, al señor HUGO ENRIQUE ROJAS PORRAS, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, se ha propuesto designar a la señorita MÓNICA VICTORIA SIGUEÑAS QUESADA en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 – Huancavelica y al señor JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo, por lo que se hace necesario dar por concluida la designación y encargatura señaladas en el segundo y tercer considerando de la presente Resolución Jefatural, respectivamente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley N° 26497 establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que la señorita MÓNICA VICTORIA SIGUEÑAS QUESADA, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, de igual modo conforme se evidencia, el señor JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES ha venido cumpliendo los requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Jefe Regional 14 – Huancavelica, que vienen a ser los requeridos para asumir el cargo de Jefe Regional 6 – Huancayo, por lo que, su perfil se adecúa a la plaza a la que ha sido propuesto;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia la condición de presupuestada de las plazas de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo y Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en la Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014), que aprobó el vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se puede apreciar que se considera el financiamiento correspondiente a las plazas de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo y Jefe Regional 14 – Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en los cargos de confianza de Jefe Regional 6 – Huancayo al señor JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES y Jefe Regional 14 – Huancavelica a la señorita MÓNICA VICTORIA SIGUEÑAS QUESADA, asignándoles

la plazas correspondientes del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo su último día de labores el 30 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del señor HUGO ENRIQUE ROJAS PORRAS, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 - Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo el último día de dicha encargatura el 30 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir del 31 de marzo del 2015, al señor JHONNY ROBERTY PALMA FUENTES, en el cargo de confianza de Jefe Regional 6 - Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a partir del 31 de marzo del 2015, a la señorita MÓNICA VICTORIA SIGUENAS QUESADA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 14 - Huancavelica de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1218760-2

Designan Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 70-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015), del Gerente de Talento Humano, el Informe N° 000004-2015/GTH/SGPS/RENIEC (24MAR2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 60-2015/JNAC/RENIEC (17MAR2015), se dio por concluida, por

causal de retiro de confianza, la designación del señor FRANCISCO DIOMEDES PAREDES NUÑEZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y su vínculo laboral correspondiente, siendo su último día de labores el 17 de marzo del 2015;

Que, a través de la mencionada Resolución Jefatural N° 60-2015/JNAC/RENIEC (17MAR2015), se encargó a la señorita BERTHA LILIANA LEONOR LEÓN CASTILLO el cargo de Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales, hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, se ha propuesto designar al señor JOSÉ TOMÁS TERRONES ARTEAGA en el cargo de confianza de Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a partir del 31 de marzo del 2015;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley N° 26497 establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor JOSÉ TOMÁS TERRONES ARTEAGA, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia en condición de presupuestada la plaza de confianza de Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en la Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014), que aprobó el vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se puede apreciar que se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Jefe Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales al señor JOSÉ TOMÁS TERRONES ARTEAGA, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 31 de marzo del 2015, la encargatura conferida a la señorita BERTHA LILIANA LEONOR LEÓN CASTILLO

en el cargo de Jefe Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 31 de marzo del 2015, al señor JOSÉ TOMÁS TERRONES ARTEAGA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1218760-3

Designan Jefe Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 71-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015), del Gerente de Talento Humano, los Informes N° 000004-2015/GTH/SGPS/RENIEC (24MAR2015) y N° 000006-2015/GTH/SGPS/RENIEC (27MAR2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000123-2015/GTH/RENIEC (28FEB2015), se encargó a la señorita MARÍA DEL ROSARIO LIVORA CASTILLO el cargo vacante de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales del 01 al 31 de marzo del 2015, no obstante, se hace necesario dejar sin efecto la mencionada encargatura desde el 31 de marzo del 2015;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley N° 26497 establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, se ha propuesto designar al señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA en el cargo de confianza de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en ese contexto, mediante los Informes de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal

(CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia en condición de presupuestada la plaza de confianza de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en la Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014), que aprobó el vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se puede apreciar que se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales al señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, desde el 31 de marzo del 2015, la encargatura conferida a la señorita MARÍA DEL ROSARIO LIVORA CASTILLO en el cargo vacante de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 31 de marzo del 2015, al señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1218760-4

Designan Jefe Regional 11 - Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 72-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015), del Gerente de Talento Humano, los Informes N° 000004-2015/GTH/SGPS/RENIEC (24MAR2015) y N° 000006-2015/GTH/SGPS/RENIEC

(27MAR2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 59-2015/JNAC/RENIEC (17MAR2015), se dio por concluida, por causal de retiro de confianza, la designación del señor MILTON WASHINGTON NOLBERTO GERVAO DOCARMO BUSTAMANTE, en el cargo de confianza de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y su vínculo laboral correspondiente, siendo su último día de labores el 17 de marzo del 2015;

Que, a través de la mencionada Resolución Jefatural N° 59-2015/JNAC/RENIEC (17MAR2015), se encargó al señor JUAN GUMERCINDO MAMANI APAZA el cargo de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales, hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 000316-2015/GTH/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, se ha propuesto designar al señor DINO RAÚL JIMENEZ MONTES DE OCA en el cargo de confianza de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a partir del 31 de marzo del 2015;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11º de la mencionada Ley N° 26497 establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante los Informes de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor DINO RAÚL JIMENEZ MONTES DE OCA, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia en condición de presupuestada la plaza de confianza de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en la Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014), que aprobó el vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se puede apreciar que se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales al señor DINO RAÚL JIMENEZ MONTES DE OCA, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones

del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 31 de marzo del 2015, la encargatura conferida al señor JUAN GUMERCINDO MAMANI APAZA en el cargo de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 31 de marzo, al señor DINO RAÚL JIMENEZ MONTES DE OCA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 11 – Puno de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

1218760-5

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan plazos establecidos en el segundo párrafo de los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 370-MDA, que aprobó fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 006-2015/MDA**

Ate, 27 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE ATE

VISTO: el Informe N° 0058-2015-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 282-2015-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 915-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 370-MDA, de fecha 15 de enero del 2015 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero del 2015, se establecieron las

fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el ejercicio 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo 1º de la Ordenanza señalada en el párrafo precedente, establece que, el plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, vence el 31 de marzo del 2015;

Que, así mismo, el segundo párrafo del artículo 2º, de la Ordenanza N° 370-MDA, establece que, la obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondiente a los propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, respecto al ejercicio 2015 vence el 31 de marzo del 2015;

Que, de otro lado, el artículo 4º de la Ordenanza N° 370-MDA faculta al señor alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de los vencimientos establecidos en la presente Ordenanza, para lo cual se deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, según Informe N° 0058-2015-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, resulta necesario que la Administración Tributaria otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de los propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, situación que amerita la expedición de la norma pertinente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR; el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ordenanza N° 370-MDA para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015 por los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, estableciéndose como nuevas fechas de vencimiento las siguientes:

- Pago al Contado : 15 de abril.

- Pago Fraccionado:

Primera Cuota : 15 de abril.

Artículo 2º.- PRORROGAR; el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º de la Ordenanza N° 370-MDA para el pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015, por los propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, siendo las nuevas fechas de vencimiento las siguientes:

- Pago al Contado : 15 de abril.

- Pago Fraccionado:

Primera Cuota : 15 de abril.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto y la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1218652-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban Ordenanza de beneficio tributario, actualización y regularización de la información predial en el distrito

ORDENANZA N° 423-MDB

Barranco, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195º numeral 4) y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, así como con el artículo 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar in fine de la misma;

Que, mediante los Informes N° 025-2015-SGFyAT-MDB de la Subgerencia de Fiscalización y Administración Tributaria y el Informe N° 011-2015-GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria se precisa que resulta necesario complementar los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 421-MDB y brindar facilidades de pago y descuentos por el pago oportuno de su tributos, con la finalidad de que puedan regularizar su deuda tributaria y no tributaria, así como la actualización del registro de contribuyentes en la base de datos del área a su cargo;

Que, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, a través del Memorandum N° 134-2015-EC-SGRCEC-MDB expresa que atendiendo a que existe una gran carga de valores que se encuentran en cobranza coactiva, resulta conveniente que este beneficio pueda alcanzar a los deudores tributarios que están en este estado de cobranza considerando la Condonación el 100% de Gastos y Costas Procesales derivadas de la cobranza coactiva;

Que, siendo nuestro propósito continuar con recuperar los adeudos pendientes, brindando a los deudores, mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones y estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCO

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias, así como establecer incentivos para la regularización voluntaria de la información predial mediante la presentación de casos de omisos y subvaluadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la mayor determinación del impuesto predial o arbitrios en los ejercicios respectivos dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco.

Artículo 2º.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Barranco, en cualquier estado de cobranza y cuyo hecho generador se haya producido hasta el 31 de diciembre del 2014 inclusive.

Asimismo, podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que teniendo un predio en el distrito de Barranco, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales; o se encuentren sujetos a fiscalización por parte de la Administración Tributaria por su condición de omiso o subvalorador; o que habiendo transferido un predio no hayan cumplido con dar de baja en los registros de contribuyentes, o que en caso de fallecimiento del contribuyente no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria;

2.1. Beneficio para obligaciones tributarias

2.1.1. Condónese el 100% del monto de las multas tributarias más los intereses moratorios, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la declaración jurada de inscripción en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento o disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufriera el predio) dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

2.1.2. Condónese el 100% del monto de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por impuesto predial y arbitrios municipales, vencidos al 31 de diciembre del 2014.

2.1.3. Condónese el 100% de los intereses moratorio del fraccionamiento que se hayan generado respecto de las cuotas vencidas de los convenios de fraccionamiento celebrados hasta el 31 de diciembre del 2014, siempre y cuando cumpla con el pago total de la deuda materia del presente beneficio, incluidas las resoluciones de pérdida de fraccionamiento que se encuentren en cobranza coactiva.

2.1.4. Otorgar un Fraccionamiento Especial denominado "Paga como puedas", para aquellos contribuyentes que no puedan efectuar la cancelación de sus obligaciones al contado con las siguientes condiciones:

- Las deudas pendientes de pago hasta 2 UIT por año y por tributo, podrán ser fraccionadas hasta en 24 cuotas, siendo requisito el pago de una cuota inicial, consistente en el monto equivalente a una cuota de fraccionamiento.
- Condónese el 80% del interés moratorio propio del fraccionamiento a realizar.

2.1.5. Condónese el 100% del monto de los intereses moratorios; así como, para el monto insoluto de la tasa de arbitrios municipales, aplíquese el descuento de acuerdo a la escala siguiente, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar el total de la deuda, al contado, de cualquiera de los tramos establecidos a continuación y dentro de la vigencia de la presente ordenanza:

- Tramo 1: 70% de los años 2002 al 2005.
- Tramo 2: 60% de los años 2006 al 2007
- Tramo 3: 50% de los años 2008 y 2009

2.1.6. Establecer un tope máximo de 25% de incremento en las tasas de arbitrios por concepto Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos y Parques y Jardines del ejercicio fiscal 2015, respecto a los montos aplicados en el ejercicio fiscal 2014, para los predios cuya zonificación haya sido modificados de zona entre los ejercicios 2012 y 2013 y que mantengan las mismas condiciones del contribuyente y/o predio con las que fueran aplicadas en el ejercicio 2014.

2.1.7. Condónese el monto de las deudas por multas administrativas impuestas y/o resolución subgerencial de sanción generadas entre el año 2002 hasta el 31 de diciembre de 2014, que se encuentran en proceso de cobranzas ordinarias o cobranzas coactivas, según escala y tramos que se indican a continuación:

- 90% de los años 2002 al 2006
- 80% de los años 2007 al 2008
- 70% de los años 2009 al 2010
- 60% de los años 2011 al 2012
- 50% de los años 2013 al 2014

2.1.8. Prorrogar hasta el 15 de Abril el vencimiento de los Arbitrios Municipales de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2015.

2.2. Beneficios para gastos y costas procesales

Condónese el 100% de los gastos y costas procesales, derivados de la cobranza coactiva para los contribuyentes que cumplan con efectuar el pago total de los tributos y o multas administrativas que son materia de cobros de los expedientes coactivos y que correspondan a los años comprendidos entre 1998 – 2007.

Condónese el 50% de los gastos y costas procesales derivados de la cobranza coactiva para los contribuyentes que cumplan con efectuar el pago total de los tributos o multas administrativas que son materia de cobros de los expedientes coactivos y que correspondan a los años comprendidos entre 2008 y 2014.

Artículo 3º.- VIGENCIA

El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 15 de Abril de 2015; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias.

Artículo 4º.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas señaladas en la presente ordenanza, implica el reconocimiento expreso de la obligación, luego, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas; y, el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

Artículo 5º.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN

a) Por pago al contado.- Pago del monto total insoluto más derecho de emisión del tributo (Impuesto Predial y Arbitrios). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada, intereses moratorios y reajustes de los tributos, serán dejados sin efecto.

Los convenios de fraccionamiento celebrados al 31 de diciembre de 2014, podrán desistirse de su fraccionamiento actual para cancelar el saldo total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, inclusive los intereses propios del fraccionamiento, previa presentación de la Declaración Jurada de desistimiento.

Por pago fraccionado.- Pago de la deuda vencida por medio del Fraccionamiento Especial con los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

El incumplimiento total o parcial de 2 (dos) de las cuotas consecutivas pactadas, dará lugar a la pérdida del fraccionamiento iniciándose la cobranza coactiva de la misma.

Las condiciones de fraccionamiento señaladas en los párrafos precedentes son de aplicación exclusiva a la regularización de deudas tributarias que se acojan a la presente ordenanza, mientras dure su vigencia.

Todos los demás casos, continuarán rigiéndose por el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobadas mediante Ordenanza N° 284-MDB.

Artículo 6º.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, los pagos que se hubieran realizado al contado o en forma fraccionada de las obligaciones más los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

Artículo 8º OBLIGACION DE PERMITIR FISCALIZACION POSTERIOR Y EFECTOS.

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la subgerencia de Fiscalización tributaria. En caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorio.

En caso de verificarse declaraciones que no correspondan a la realidad, la Administración Tributaria generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recaudación, Control, y Ejecutoría Coactiva, la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, a la Gerencia de Imagen Institucional y a las Subgerencias de Sistemas y Tecnologías de la Información y Sub Gerencia Tesorería, el cumplimiento de la presente norma.

Segunda.- PRECISAR que cuando la Ordenanza N° 284-MDB aluda al contrato de fraccionamiento deberá entenderse como alusión al convenio de fraccionamiento.

Tercera.- FACULTAR al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1218723-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 279 que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2015**

La Molina, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 136-2015-MDLM-GDUE-SGGRDITSEFA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, el Memorando N° 221-2015-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 101-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 311-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 279, que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 279, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2014, se aprobó el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina, a favor de los administrados que, durante la vigencia de la referida Ordenanza, mantengan deudas pendientes de pago por concepto de multas administrativas con la Municipalidad de La Molina; Asimismo, mediante la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, a través de los Decretos de Alcaldía N° 042-2014 y 047-2014, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 279 hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 136-2015-MDLM-GDUE-SGGRDITSEFA, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 279, que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina" hasta el 30 de junio de 2015, de manera que se puedan mantener las facilidades contempladas en la referida Ordenanza, a fin que los administrados puedan regularizar su situación administrativa; siendo ratificado lo solicitado mediante Memorando N° 221-2015-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; en dicho extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 101-2015-MDLM-GAJ, opina favorablemente sobre la referida prórroga; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 311-2015-MDLM-GM, en consideración a los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 279;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 279;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20 numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 279 que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, y a la Ejecutoría Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento

y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1218449-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito de La Molina"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2015

La Molina, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 069-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Memorando N° 220-2015-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 099-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 310-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 280, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2014, se estableció un plazo extraordinario para la regularización de diversas edificaciones sin licencia municipal de uso residencial, ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2013, estableciendo en la Primera Disposición Final que la mencionada Ordenanza estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2014; siendo que la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, conforme a las facultades establecidas en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 280, a través del Decreto de Alcaldía N° 043-2014, se prorrogó hasta el 30 de diciembre del 2014; y mediante Decreto de Alcaldía N° 046-2014 se amplió su vigencia hasta el 31 de marzo del 2015;

Que, mediante Informe N° 069-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, propone la prórroga de la Ordenanza N° 280, que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de junio del 2015, considerando que la citada Ordenanza mantiene un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones conforme a las disposiciones establecidas en ella; propuesta que es ratificada por la Gerencia de

Desarrollo Urbano y Económico según su Memorando N° 220-2015-MDLM-GDUE.

Que, puesta a consideración la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 099-2015-MDLM-GAJ, es de opinión que resulta legalmente viable la prórroga de la Ordenanza N° 280;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 310-2015-MDLM-GM, considerando los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280;

Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1218449-2

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Amplían plazo de vencimiento para el pago de primer trimestre del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015/MDLCH

Chosica, 26 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 73-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual amplía el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2015, hasta el 30 de abril del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 213-MDL, publicado el 04 de febrero de 2015, se establece el monto mínimo del Impuesto Predial, Tasa por concepto de Gastos Administrativos y Vencimiento del Pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015/MDLCH, se amplió el plazo de vencimiento para el pago de Primer Trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 hasta el día 31 de marzo del presente año.

Que, en vista de los desastres ocurridos en nuestra jurisdicción, el día 23 de marzo del presente año, produciendo daños a la propiedad pública y privada; se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el artículo 4° de la Ordenanza N° 213-MDL; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- AMPLIAR el plazo de vencimiento para el pago de PRIMER TRIMESTRE del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2015 hasta el día 30 de ABRIL del presente año.

Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1217650-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 del Distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 437-MPL

Pueblo Libre, 24 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002-2015-MPL-CPL/CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo, por Decreto Supremo N° 012-2003-IN se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 012-2003-IN, establece que, además de su aprobación por Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el literal e) del artículo 30°, precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Pueblo Libre o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en la Directiva N° 001-2015-IN, de la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de enero de 2015, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) de artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pueblo Libre, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 ratificado en virtud del artículo primero, que forma parte como anexo adjunto de la presente Ordenanza, será publicada en la página web institucional (www.muniplibre.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1218749-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 412-MDR, que aprobó beneficio tributario a favor de contribuyentes

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-MDR

Rímac, 20 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 038 -2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 412-MDR que dispone incentivos tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 412-MDR, publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 14 de enero de 2015, se dispone beneficios tributarios para los contribuyentes que mantengan deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDR, se procedió a prorrogar el lazo de vencimiento dispuesto por el artículo segundo de dicha Ordenanza, hasta el 27 de febrero del 2015; asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDR se prorrogó dicho vencimiento hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesario la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza mencionada faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad del área correspondiente;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de

la Ordenanza N° 412-MDR, hasta el 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

1218476-1

Prorrogan fechas de vencimiento de primera cuota del Impuesto Predial, para descuento por pronto pago y pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-MDR

Rímac, 20 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 037-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento previsto para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2015, del descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, así como de los Arbitrios Municipales del mes de enero, febrero y marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 419-2015-MDR, se aprobó el descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, vigente hasta el 31 de enero de 2015; posteriormente mediante los Decretos de Alcaldía N° 003 y 005-2015-MDR, se procedió a prorrogar el plazo de vencimiento hasta el 27 de febrero y 31 de marzo de 2015 respectivamente;

Que, el artículo segundo de las Disposiciones Finales de la Ordenanza 419-2015-MDR faculta al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento, así como la prórroga de la fecha de vencimiento en caso exista necesidad.

Que, mediante Ordenanza N° 402-MDR, publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 28 de diciembre de 2014, se aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el periodo 2015; posteriormente mediante los Decretos de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MDR, se procedió a ampliar la fecha del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero y febrero de 2015, hasta el 27 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2015 respectivamente;

Que, la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 402-MDR faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la prórroga de los plazos en ella establecidos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesario otorgar un plazo adicional para el pago voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondientes a la Primera Cuota del Impuesto Predial, del descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 y de los Arbitrios Municipales del mes de enero, febrero y marzo de 2015;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 15 de abril de 2015, la fecha de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2015.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 15 de abril de 2015, el vencimiento del plazo dispuesto para el descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 15 de abril de 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero, febrero y marzo de 2015.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

1218474-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015

ORDENANZA N° 381-MSI

San Isidro, 25 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ISIDRO

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 0013-2015-1500-GSC/MSI, de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Dictamen N° 001-2015-CSC/MSI, de fecha 17 de marzo de 2015, y el Dictamen N° 003-2015-CAJLS/MSI, de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con

sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, a través de la Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, con el objeto de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, por su parte, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933; indica que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, el artículo 30° del Reglamento antes mencionado, refiere que son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que, en efecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 0013-2015-1500-GSC/MSI de fecha 19 de Febrero de 2015, indica que en sesión del 16 de Febrero de 2015, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, aprobó por unanimidad el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015; motivo por el cual corresponde ratificar dicha aprobación mediante Ordenanza, por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0174-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 03 de marzo del 2015, emite opinión favorable para la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro, en Sesión del 16 de Febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás normas aplicables; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1218478-1

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad

ORDENANZA N° 382-MSI

San Isidro, 25 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: Los Informes N° 062-2015-0500-GPPDC/MSI y N° 067-2015-0500-GPPDC/MSI, emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; los Informes N° 0238-2015-0400-GAJ/MSI y N° 0253-2015-0400-GAJ/MSI, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum 658-2015-0900-GRH/MSI, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; los Memorándum N° 122-2015-0200-GM/MSI y Memorándum N° 129-2015-0200-GM/MSI, emitidos por la Gerencia Municipal; los Dictamen N° 003-2015-CAFSF/MSI y N° 004-2015-AFSF/MSI, emitidos por la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; los Dictamen N° 006-2015-CAJLS/MSI y N° 007-2015-CAJ/MSI, emitidos por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, respecto a la propuesta de Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones-ROF y Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 287-MSI se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Isidro, modificados mediante Ordenanzas N° 362-MSI y 376-MSI, respectivamente;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que dichos lineamientos tienen por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, en ese sentido a través del Informe N° 062-2015-0500-GPPDC/MSI de fecha 17 de marzo 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo sustentó la propuesta para la aprobación de una nueva Estructura Orgánica y un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, que contempla las modificaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales, justificado en la necesidad

de acortar la cadena de mando adecuando la estructura orgánica de manera que se reduzca el número de niveles intermedios, con el objeto de agilizar la toma de decisiones de la organización, las cuales se detallan en el informe sustentatorio respectivo y que cuenta con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0238-2015-0400-GAJ/MSI de fecha 17 de marzo de 2015;

Que, por otro lado, el artículo 128° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "(...) *En materia de recursos humanos, el cuadro de puestos de la entidad, en adelante CPE, es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Cada entidad aprueba su propuesta de CPE mediante resolución del órgano competente, conforme a su normativa de creación o reglamentaria. El CPE debe contemplar todos los puestos de la entidad, incluidos los que no se encuentren dentro del régimen del Servicio Civil. (...)*".

Que, asimismo, la norma en mención, establece en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, que "(...) *Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad (...)*";

Que, en ese sentido, el subnumeral 4.8 del numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE de fecha 08.08.2014, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE del 05.11.2014; establece que "(...) *Las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo responsabilidad del titular del pliego. Asimismo, las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente (...)*";

Que, al respecto, el numeral 5.1 de la Directiva en mención, define al Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP como el "(...) *Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 (...)*";

Que, por otro lado, se debe precisar que conforme al numeral 5.2.1 de la Directiva, "(...) *la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces (...)*"; y, el numeral 5.5.2 de la Directiva, establece que la aprobación del CAP Provisional de los Gobiernos Locales se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, en este contexto, la Gerencia de Recursos Humanos con el Memorándum N° 658-2015-0900-GRH/MSI del 19 de marzo de 2015 ha elaborado y formulado el proyecto de CAP provisional de la

Municipalidad de San Isidro el mismo que fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para la su opinión técnica favorable;

Que, en atención a ello, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo con el Informe N° 117-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de fecha 19 de marzo de 2015 el cual hizo suyo la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo con el Informe N° 067-2015-0500-GPPDC/MSI de la misma fecha, remitió su opinión técnica favorable al proyecto de CAP Provisional, propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos; la misma que cuenta con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0253-2015-0400-GAJ/MSI de fecha 19 de marzo de 2015;

Estando a los argumentos antes expuestos, resulta necesario aprobar la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal, aprobados mediante Ordenanza N° 287-MSI y modificatorias; así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Isidro, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, la remisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR del archivo digital del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, dentro del plazo de treinta (30) días de su aprobación.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1218478-2

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Prorrogan vigencia de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 287 que aprueba el “Cronograma de vencimiento de los Tributos Municipales 2015 y otorga beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2015-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO el Informe N° 033-2015-GR/MDSJL, de fecha 23 de marzo de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, la Ordenanza N° 287 del 26 de enero de 2015, en su artículo 3° dispuso condonar el 100% de los intereses moratorios, factor de reajustes por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2014, y en los artículos 4° y 5° condonar el 100% de las costas y gastos de los procedimientos coactivos, así como las multas tributarias; de otro lado el artículo 6° de la citada Ordenanza dispuso condonar y/o exonerar el 25% del monto insoluto de Arbitrios Municipales a aquellos contribuyentes cuyo monto de autoavalúo y/o base imponible no supere las 3 UIT del año 2015, aplicándose a las deudas del año 2002 al 2015;

Que, en la Primera Disposición Transitoria y Final, de la citada normativa se faculta al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la fecha de vencimiento y dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la Ordenanza; al respecto es pertinente señalar que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-A/MDSJL, se prorrogó el vencimiento de la Ordenanza N° 287, hasta el 31 de marzo del año en curso;

Que, estando por vencer la fecha de vigencia de la citada normativa, mediante Informe N° 033-2015-GR/MDSJL, de fecha 23 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se propone prorrogar los artículos 3°, 4° y 5°, hasta el 20 de Abril del 2015, y el artículo 6° hasta el 31 de diciembre del 2015, con la finalidad que nuestros contribuyentes regularicen el pago de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 107-2015-GAJ/MSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 287 que aprueba el “Cronograma de vencimiento de los Tributos Municipales 2015 y otorga beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho”, hasta el 20 de abril del 2015, y del artículo 6° hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el portal institucional a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1218746-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Establecen beneficio tributario para el pago de tributos municipales a todos los contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 289/MSJM

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO; Memorándum N° 890-2015-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, mediante el cual la se eleva el proyecto de Ordenanza que establece beneficio tributario para el pago de tributos municipales a todos los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores; para lo cual, adjunta el Informe N° 27-2015-MDSJM/GR, de fecha 12 de marzo del 2015, de la Gerencia de Rentas, el Memorándum N° 255-2015-GPP/MDSJM, de fecha 18 de marzo del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 050-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 19 de marzo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41º que: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, considerando que a la fecha existe un alto número de contribuyentes del distrito, que no han cancelado el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; es necesario brindar de manera EXCEPCIONAL, las facilidades que requieren, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias por el ejercicio 2015;

Que, si bien no constituye una política de la actual gestión municipal, el otorgar condonaciones tributarias, por generar éstos un incentivo al no pago oportuno de los tributos, es también cierto que la Entidad no puede ser ajena a la realidad expuesta;

Que, en tal sentido y dentro de éste contexto, y estando a los informes emitidos por las áreas señaladas precedentemente, resulta atendible la emisión y aprobación de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, con el voto favorable unánime (trece) de los miembros del Concejo Municipal presentes, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero: ESTABLECER, de manera EXCEPCIONAL y por única vez el régimen de Beneficio Tributario para el pago de los Tributos Municipales Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 en la jurisdicción del Distrito de San Juan de Miraflores, aplicable a todos los Contribuyentes del Distrito.

Artículo Segundo: EXONERAR del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes generados de las deudas del ejercicio 2015 por concepto de Impuesto Predial y de las que se encuentren por vencer por concepto de Arbitrios Municipales durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: VIGENCIA El Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza, extendiéndose hasta el 18 de abril del año 2015, fecha en que vencerá, y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los intereses y reajustes respectivos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Subgerencia de Contabilidad, las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones que hubieran, debido a la ejecución de la presente ordenanza. A la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, su debida implementación y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y sus Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

Tercera.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la fecha del vencimiento de la presente Ordenanza y dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinta.- DISPONER la publicación inmediata de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218809-1

Designan órgano encargado de ejercer las facultades de Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP y modifican el ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 290/MSJM

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 941-2015-GM/MDSJM, de fecha 25 de marzo del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la designación del Órgano que ejerce las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada y las funciones vinculadas a la etapa de ejecución de los contratos de participación de la inversión privada, para su debate y evaluación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Sistemas Administrativos por tanto alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades sean estas Provinciales, Distritales y/o de Centros Poblados, sistemas administrativos entre los cuales se encuentra los de Modernización de la Gestión Pública, ello de acuerdo a lo previsto en el numeral 11) del artículo 46º de la Ley N° 29158;

Que, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y construir un Estado Descentralizado al servicio del ciudadano, se emitió la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, instrumento legal que sustenta el proceso de modernización de la gestión pública a través de acciones de racionalización vinculadas a la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de las entidades que comprenden la Administración Pública, con la finalidad de establecer las pautas necesarias para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales y, actualizar la normatividad aplicable a la confección de los Reglamentos de Organización y Funciones sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 28059 - Ley Marco del Proceso de Promoción de la Inversión Descentralizada, su Reglamento - Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, han sido modificados en parte a través de la dación del Decreto Legislativo N° 1012 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada modificado a su vez por el Decreto Legislativo N° 1016, facultan a los Gobiernos Locales a designar al órgano encargado de ejercer las facultades (funciones)

del Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP; siendo por tanto adecuado asignar dichas funciones a una unidad orgánica integrante de la administración municipal de San Juan de Miraflores, ello a su vez con todas las facultades encaminadas al control y supervisión de la etapa de ejecución de los Contratos de Participación de la Inversión Privada;

Que, de conformidad con lo precisado en el inciso 3) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al órgano de gobierno denominado Concejo Municipal el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, situación que es concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1012 que reconoce como órgano máximo de los Organismos Promotores de la Inversión Privada al Concejo Municipal; debiendo en todo caso dicha facultad ser ejercida dentro del marco de lo dispuesto por el precitado Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, que aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las entidades que comprenden la Administración Pública; es decir, que el mencionado documento de gestión debe ser adecuado a la mencionada normatividad para alcanzar los objetivos perseguidos por el actual Gobierno Municipal;

Que, mediante el Informe N° 66-2015-GPP/MDSJM, de fecha 24 de marzo del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha remitido el proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones debidamente visado por dicha Gerencia como responsable de su elaboración, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 054-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión sobre la propuesta de Ordenanza, señalando que la misma resulta procedente, y debe ser aprobada por el Concejo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, el Concejo por unanimidad (trece) y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta correspondiente, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO QUE EJERCE LAS FACULTADES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y LAS FUNCIONES VINCULADAS A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

Artículo Primero.-DESIGNESE como órgano encargado de ejercer las facultades de Organismo Promotor de la Inversión Privada –OPIP que se señalan en la Ley 28059, Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo N° 1016 y, demás disposiciones modificatorias, complementarias, reglamentarias y conexas a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.-Aprobar la modificación del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado mediante la Ordenanza N° 211-2011-MDSJM, modificando su inciso jj) e incorporando el Inciso kk) bajo el texto siguiente:

“Artículo 43º.- Funciones de la Gerencia Municipal:

jj) Desempeñar las funciones de Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP conforme a lo precisado en la Ley N° 28059, Decreto legislativo N° 1012, Decreto Legislativo N° 1016 y, demás disposiciones legales, reglamentarias, modificatorias, complementarias y conexas así como de todas aquellas funciones vinculadas a la etapa de ejecución de los Contratos de Participación de la Inversión Privada.

kk) Cumplir con las funciones que le asigne la Alcaldía o por las normas sustantivas en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- Deróguese y/o déjese sin efecto todas las disposiciones normativas y/o administrativas que se opongan y/o contravengan a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General sin perjuicio de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano lo publique también en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218809-2

Aprueban la celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el año 2015

ORDENANZA N° 291/MSJM

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el Memorándum N° 949-2015-GM/MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza para la aprobación de la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 72-2015-SGRPC-MDSJM, de fecha 24 de marzo del 2015, la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2015 para el día 30 de mayo del 2015 y el Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el día 28 de noviembre del 2015; asimismo se propone que ambos matrimonios sean realizados en el Parque Zonal Huayna Capac de San Juan de Miraflores, lo cual ya fue coordinado con SERPAR;

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en la TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 286-2015-GPP-MDSJM, de fecha 25 de marzo del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Institucional POI 2015, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 160, siendo la actividad 6° Organizar el evento de Matrimonio Civil Comunitario del objetivo 2° realizar eventos de Desarrollo Cívico y Municipal;

Que, mediante Informe N° 056-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo que, resulta procedente la Ordenanza que aprueba la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2015, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen

especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, en el debate de la sesión se propuso el cambio del lugar de la realización de los matrimonios a la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, lo cual fue aceptado por consenso de los presentes;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto favorable de trece integrantes del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2015

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 30 de mayo del 2015, en la Plaza de Armas del Distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 28 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Autorizar la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 28 de noviembre del 2015, en la Plaza de Armas del Distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción del 01 de setiembre y culmina el 26 de noviembre del 2015;

Artículo Tercero.- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Cuarto.- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/. 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218809-3

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015

ORDENANZA N° 292/MSJM

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 970-2015-GM/MDSJM, de fecha 26 de marzo del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se adjunta el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, para su debate y ratificación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 078-2015-GSCYCM-MDSJM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, comunica que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que le corresponde al Concejo Distrital de San Juan de Miraflores proceder a su ratificación;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, esta obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en temas de seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al inciso e., del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, el Concejo por unanimidad (trece) y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta correspondiente, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA RATIFICA EL PLAN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

Artículo Primero.- RATIFIQUESE, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio del año 2015.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio del año 2015, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, su implementación y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- Disponer que la Secretaría General sin perjuicio de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" lo publique también en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218809-4

Aprueban la remuneración mensual del Alcalde y la dieta para los regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2015/MSJM

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Juan de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha, vista la propuesta de Acuerdo de Concejo hecha por el Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Cooperación Técnica, mediante el Oficio N° 003-2015-CAPCT/MSJM, sobre la aprobación de la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores para el periodo 2015 – 2018;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9°, numeral 28, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, acorde con el artículo 44° de la citada norma,

deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano los acuerdos sobre remuneración del Alcalde y dietas de los regidores;

Que, el artículo 12° del citado dispositivo legal precisa que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, es conveniente precisar que el monto de los referidos conceptos se establece en concordancia con los parámetros establecidos en Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006; así como el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establece las disposiciones que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006; y que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de la norma citada; y que, en el caso de las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, publicado el 29 de agosto de 2014, se fija en S/. 2,600.00 (dos mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015. Siendo así, por todo lo expresado, debe tenerse presente que a la fecha los montos fijados como remuneración mensual del alcalde y la dieta para los regidores del Concejo Municipal de San Juan de Miraflores se mantendrán inalterables, en tanto se mantenga la vigencia de los dispositivos legales aplicables que establecen el pago de dichos montos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por unanimidad (trece) y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la remuneración mensual del Alcalde de San Juan de Miraflores, y la dieta para los señores regidores del Concejo Municipal para el período enero 2015 al 31 de Diciembre de 2018, se fije de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, según lo que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218810-1

Aprueban autorización de viaje de regidores a España, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 024-2015/MSJM**

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 960-2015-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la solicitud presentada por los regidores Alexander Javier Acuache Robles, Elia Juana Obregón Rodríguez, Javier Hugo Adriaola Mendoza y Natividad Adela Torres Garay, para autorización de viaje al exterior en comisión de servicios por los días 12 al 22 de abril del 2015, al Principado de Asturias, España y se autorice los viáticos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de que el mismo sea sometido a consideración por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 13396-15, del 25 de marzo de 2015, los regidores Alexander Javier Acuache Robles, Natividad Adela Torres Garay, Elia Juana Obregón Rodríguez y Javier Hugo Adriaola Mendoza, miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, manifiestan que han recibido la oportunidad de participar en representación de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en la Gira Internacional de Capacitación sobre Desarrollo local Sostenible, Planeación y Gestión eficiente: "Los nuevos desafíos y tendencias en la gestión de provincias y territorios en el siglo XXI – Experiencias sostenibles de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias – España", organizada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional); señalando a su vez que su participación en dicho evento implica representar a la Municipalidad de San Juan de Miraflores e implementar su experiencia y capacitación en temas de desarrollo local y gestión, lo cual redundará en beneficio de la comuna, razón por la cual solicitan se les otorgue la autorización de viaje al exterior en comisión de servicios del 12 al 22 de abril del presente año, así como se autorice el pago de los viáticos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 287-2015-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de marzo de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en atención a lo solicitado por los señores regidores señala que en el Presupuesto Institucional de apertura no se ha considerado gastos por viáticos, por lo que ante la aprobación de la Alta Dirección, será sujeto a modificaciones presupuestales, hasta por el monto de \$8,600.00 Dólares Americanos siendo su equivalente en soles a S/. 25,800.00 aproximadamente;

Que, mediante el Informe N° 058-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 26 de marzo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión, concluyendo que, resulta procedente autorizar el viaje fuera del país en comisión de servicio a los señores regidores Alexander Javier Acuache Robles, Natividad Adela Torres Garay, Elia Juana Obregón Rodríguez y Javier Hugo Adriaola Mendoza, quienes se ausentaran los días 12 al 22 de abril del 2015, a fin de que participen en la Gira Internacional de Capacitación sobre Desarrollo local Sostenible, Planeación y Gestión eficiente: "Los nuevos desafíos y tendencias en la gestión de provincias y territorios en el siglo XXI – Experiencias sostenibles de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias – España", organizada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional), a llevarse a cabo en el país de España; asimismo se autorice los gastos por conceptos de viáticos según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, razón por la cual lo actuado debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del

país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los considerandos precedentes y las facultades conferidas por el numeral 11) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 con el voto unánime (trece) de los miembros del Concejo presentes y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN FORMULADO POR LOS REGIDORES ALEXANDER JAVIER ACUACHE ROBLES, ELIA JUANA OBREGON RODRÍGUEZ, JAVIER HUGO ADRIAZOLA MENDOZA Y NATIVIDAD ADELA TORRES GARAY, PARA VIAJAR AL PRINCIPADO DE ASTURIAS – ESPAÑA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS POR LOS DÍAS 12 AL 22 DE ABRIL DEL 2015.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR EL PAGO DE LOS VIATICOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Artículo Tercero.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218810-2

Actualizan los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad, en función al nuevo valor de la UIT para el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015/MSJM

San Juan de Miraflores, 20 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; el Memorandum N° 175-2015-GPP-MDSJM, de fecha 03 de marzo del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 046-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 16 de marzo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 837-2015-GM-MDSJM, de fecha 16 de marzo del 2015, de la Gerencia Municipal; mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que actualiza los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital San Juan de Miraflores, en función al nuevo valor de la UIT fijado en tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,850.00) para el año 2015, de acuerdo a lo señalado por Decreto Supremo N° 374-2014-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 000068-2008-MDSJM, se aprobó el Texto Único Ordenando, TUPA de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, el cual fue ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 471, de fecha 20 de octubre del 2008, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorandum N° 175-2015-GPP-MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario llevar a cabo el proceso de reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables al TUPA, para lo cual remite la propuesta de reconversión, así como el proyecto de Decreto de Alcaldía, a fin de actualizar los porcentajes de la UIT para el año 2015, de acuerdo al Decreto Supremo N° 374-2014-EF;

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2015-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido pronunciamiento sobre la propuesta presentada, concluyendo que resulta procedente adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, a los valores porcentuales de los derechos de tramitación a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, dispuesta por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, para el año 2015, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 837-2015-GM-MDSJM, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, para que sea aprobado y firmado por el señor Alcalde;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establece exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSC, y en el Portal Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de diciembre del 2014, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional;

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en función al nuevo valor de la UIT fijado en tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 3,850.00) para el año 2015, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, conforme al documento que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores www.munisjm.gov.pe.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto y el texto íntegro de los Anexos en

el portal institucional www.munisjm.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218811-1

Prorrogan plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 288/MSJM que regula el procedimiento de pronto pago de arbitrios correspondiente al año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015/MSJM

San Juan de Miraflores, 30 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto; el Memorándum N° 1057-2015-GM/MSJM, de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la prórroga del plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 288/MVMT, formulada por la Gerencia de Rentas, con el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 288/MVMT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de febrero del 2015, se aprobó la Ordenanza que regula el procedimiento de pronto pago de los arbitrios de la municipalidad de San Juan de Miraflores, correspondiente al año 2015;

Que, mediante informe N° 34-2015-MDSJM/GR, la Gerencia de Rentas señala que a la fecha existe un alto número de contribuyentes que no han tenido la oportunidad de cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias por lo que se hace necesario efectuar la prórroga del beneficio otorgado mediante Ordenanza N° 288/MSJM; proponiendo como fecha de vencimiento el 30 de abril del 2015;

Que, mediante el Informe Legal N° 065-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 30 de marzo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión sobre la propuesta realizada por la Gerencia de Rentas, concluyendo que, resulta procedente prorrogar la vigencia de la Ordenanza 288/MSJM hasta el 30 de abril del 2015 mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 1057-2015-GM/MSJM, de fecha 30 de marzo de 2014, la Gerencia Municipal remite la propuesta de prórroga del plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 288/MSJM, formulada por la Gerencia de Rentas, así como el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sea aprobado y firmado por el Señor Alcalde;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza 288/MSJM se autorizó al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 288/MSJM, el mismo que señala: a) los contribuyentes que efectúen el pago total del impuesto predial 2015 y los arbitrios municipales correspondientes a todo el año 2015, hasta el 31 de marzo de 2015, serán acreedores a un descuento automático de un 5% del monto insoluto total de la tasa de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondiente al año 2015;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo señalado en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 288/MVMT y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada y un uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza 288/MSJM que regula el Procedimiento de pronto pago de arbitrios correspondiente al año 2015, hasta el 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y sus Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1218812-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 281-MDSM

San Miguel, 25 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo 2º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;

Que, mediante Ordenanza N°279-MDSM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través del cual se crean nuevas unidades orgánicas y se modifica la denominación y/o nivel jerárquico de otras, a fin de adecuar sus funciones y competencias a la realidad actual, y así optimizar y simplificar el servicio que presta la municipalidad, por tanto, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, denominada Reglas de Aplicación Progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; la cual en su disposición general 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de transito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP provisional siguiendo los lineamientos de dicha directiva;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional, es un documento de gestión institucional, cuya finalidad es habilitar temporalmente el funcionamiento de las entidades, contiene los cargos clasificados de la Entidad, en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos remiten el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP provisional, el cual contiene: el Formato N° 1 “CAP provisional”, el Formato N° 2 “Resumen Cuantitativo del CAP provisional” y el Anexo N° 01 “Contratos Sujetos a Modalidad”;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través de su informe N°050-2015-GAJ/MDSM señala que resulta procedente la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP provisional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal, tal como lo dispone el numeral 5 de la directiva citada;

Estando a lo expuesto, contando con los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades concedidas por el inciso 32) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, documento de gestión que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaria General remitir copia de la presente ordenanza y su anexo a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humano de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 4º.- El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento de gestión aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe) y en los portales de servicio al ciudadano y empresa (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 5º.- DEROGAR toda norma o dispositivo que se contraponen a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1218637-1

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Año 2015 del Distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 283-MDSM

San Miguel, 25 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27933, Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que los comités distritales de seguridad ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas, de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones dentro del marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, el literal e) del artículo 30º del Decreto Supremo N°011-2014-IN, aprueba el Reglamento de ley citada, el cual señala que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las municipalidades con competencia distrital o el órgano que haga sus veces asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, siendo una de sus funciones presentar al concejo municipal el Plan de Seguridad Ciudadana y convivencia Social 2015 aprobado, para su ratificación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante el acta de fecha 13 de febrero de 2015, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, bajo la presidencia del señor alcalde Eduardo Bless Cabrejas y con el quórum reglamentario de los señores integrantes del CODISEC, se aprobó el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel correspondiente al año 2015.

Que, el gerente de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel comunica que se ha cumplido con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana por lo que corresponde al Concejo Distrital de San Miguel proceder con la ratificación del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL AÑO 2015 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de San Miguel correspondiente al año 2015, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como en el portal municipal

de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1218637-2

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ratifican para el período 2015-2018 el Acuerdo de Concejo N° 006-2011/MDSA, que fija la remuneración de Alcaldesa y dieta de Regidores por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 00004-2015/MDSA

Santa Anita, 27 de marzo de 2015

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el punto referido a la remuneración de la Alcaldesa y Dietas de los Regidores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores. Asimismo su artículo 21° establece que dicha aprobación se efectúa dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, el literal d) del Artículo 4° de la Ley N° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 concordante con lo dispuesto en los literales a), b) c) y d) del numeral 3.2 del Art. 3° del D. S. N° 025-2007-PCM establece que los Alcaldes provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal en proporción a la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el RENIEC, y el monto remuneración mensual no supere los cuatro y un cuarto unidades de ingresos del sector público.

Que, mediante Memorandum N° 071-2015-GPPR-GG/MDSA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización da cuenta que existe una asignación presupuestal de la remuneración de la Alcaldesa en S/. 7, 800.00 y su equivalente al 30% para las dietas de los regidores ascendente a S/. 2,340.00; recomendando que dicha aprobación se desarrolle dentro de la normatividad vigente y de las leyes anuales de presupuesto, vale decir que dichos montos sean ratificados. Conforme se precisa también en el Informe N° 189-2015-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual se recomienda la ratificación de las dietas establecidas en el periodo 2011-2014, para el periodo 2015-2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría.

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR para el periodo 2015-2018 el Acuerdo de Concejo N° 0006-2011/MDSA, que fija la remuneración de la Alcaldesa en S/. 7,800.00 y la Dieta de los Regidores en S/. 1,170.00 por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones mensuales, que es el equivalente al 30% de la remuneración de la Alcaldesa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1218317-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Aprueban remuneración mensual del Alcalde y fijan monto de dieta de Regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2015-M.P.O.

Oxapampa, 27 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OXAPAMPA PAMPA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 002-2015, de fecha 27 de marzo de 2015, la Carta N° 001-2015-SR/MPO, emitido por los Señores Regidores del Concejo Municipal; copia de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 155-2013-JNE, el Informe Legal N° 170-2015-CPSV-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, la Lista de la Población Identificada con DNI Hábil para Votar por Sexo, Según Lugar de Residencia, al 31 de diciembre de 2013 del RENIEC; el Informe N° 152-2015-OPP-DDBR-MPO, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 161-2015-DRH-MPO, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, literal 28 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, a fin de fijar la remuneración del Sr. Alcalde es necesario remitirnos al marco legal que fija la remuneración de Alcaldes, esto es D.S. N° 025-2007-PCM, el cual establece las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, del artículo 3° de la norma antes citada, establece que para determinar el ingreso por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales se deberá considerar los parámetros para la determinación de sus ingresos que contiene el anexo del D.S. N° 025-2007-PCM, tomando en cuenta los siguientes pasos:

1. Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción de acuerdo a la información emitida por el RENIEC
2. Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto máximo.
3. Otorgar a los alcaldes, entre otros, Provinciales la asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos.

4. Verificar que ningún caso la sumatoria de los montos determinados superen las 4 1/4 unidades de Ingresos del Sector Públicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, en el artículo 5º, refiere a las dietas que correspondan percibir a los Regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejo Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2015-SR/MPO, emitido por los Señores Regidores del Concejo Municipal Ricardo Zoilo Samar Huachuhuaco, Jersy Rodolfo Pascual Mariño, Jhonny Vargas Espinoza, Ana María Chamorro López, Alberto Eugenio Padilla Morales, Dayana Nevenka Carrillo Cuellar y Edgardo Salazar Guillen, proponen se fije el sueldo del Alcalde por todo concepto y dieta teniendo en cuenta la escala actualizada al presente año, sujeto al número de población de la Provincia de Oxapampa que recoge la normativa legal y el RENIEC;

Que, a través del Informe N° 161-2015-DRH-MPO, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos emite su opinión, señalando que se debe actualizar la remuneración del Alcalde Provincial de acuerdo a la escala XI hasta en un máximo de S/. 4,550 nuevos soles, remuneración que deberá ser fijada por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, se tiene como respaldo la información emitida por el RENIEC, el mismo que contiene como población electoral un total de 58,459 electores hábiles al 31 de diciembre de 2013, por lo tanto se advierte que conforme al D.S. N° 025-2007-PCM respecto a la escala, se encontraría en la escala XI, es decir entre 40, 000 y 60, 000, como rango de población, por tanto el ingreso máximo mensual por todo concepto es de S/. 4,550 nuevos soles;

Que, asimismo la norma antes citada hace mención que los Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia del Callao percibirían una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC) la misma que no excederá el 50% de una UISP (S/. 1,300 nuevos soles), en el presente caso ese adicional es de aplicación en merito a que Oxapampa es capital de Provincia;

Que, de la aplicación de la Ley de donde se tiene que el ingreso por todo concepto del Sr. Alcalde Provincial de Oxapampa, corresponde a la sumatoria del IMMC (S/. 4,550.00 nuevos soles) más la asignación adicional de (S/. 1,300.00 nuevos soles), siendo la suma total de (S/. 5,850.00 nuevos soles), y como último es necesario verificar que la sumatoria de todo ello no supere las 4 1/4 Unidades de Ingreso del Sector Público; por lo que la remuneración del Alcalde de la Provincia de Oxapampa, se fija como máximo en el monto de S/. 5, 850.00 nuevo soles, el mismo que se encuentra dentro del marco normativo señalado;

Que, según Informe N° 152-2015-OPP-DDBR-MPO, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la actualización de la remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores en merito a los fundamentos legales y técnicos;

Que, a través del Informe Legal N° 170-2015-CPSV-OAJ-MPO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye fijar como máximo en S/. 5, 850.00 nuevos soles, la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que comprende el ingreso máximo mensual por todo concepto, más la asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial de Oxapampa en Sesión Extraordinaria N° 002-2015, de fecha 27 de marzo de 2015, con el voto a favor los Señores Regidores: Regidores Ricardo Zoilo Samar Huachuhuaco, Jersy Rodolfo Pascual Mariño, Jhonny Vargas Espinoza, Ana María Chamorro López, Alberto Eugenio Padilla Morales, Dayana Nevenka Carrillo Cuellar y Edgardo Salazar Guillen y con las abstenciones de los

Regidores: Lic. Soraya Varinia Iparraguirre Quispe y Kim Tami Muñoz Yurivilca, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORIA,

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la Remuneración Mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en la suma de S/. 5,850.00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), y como consecuencia de ello FIJAR la Dieta de los Señores Regidores por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Municipal (con un máximo de dos sesiones al mes) en la suma de S/. 877.50 (Ochocientos Setenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles), para cada una de ellas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y demás unidades pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO UBALDO POLINAR
Alcalde

1218327-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Ordenanza que norma la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras naturales, localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay - Región Apurímac

**ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL
N° 006-2015-MDC**

Curahuasi, 6 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CURAHUASI

POR CUANTO:

VISTOS:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en Sesión de Concejo de fecha 6 de marzo del 2015 y el acta correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, de acuerdo con el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones del Concejo, por su parte el artículo 40 de la misma ley establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía

en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario – Decreto Legislativo N° 816, y respectivamente la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, de manera sistemática establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 195°, incisos 3) y 8) de nuestra Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley;

Que, el Art. VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, permitiendo a las Municipalidades obtener ingresos y adquirir capacidad económica, para financiar inversiones y explotar los recursos naturales existentes en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 69° inc.) 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como Rentas Municipales los derechos por la extracción de materiales de construcción, localizados en los álveos o cauces de los ríos y canteras de su jurisdicción, norma que le otorga a las Municipalidades Provinciales y Distritales la calidad de Renta, a la explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauces de los ríos y canteras, es decir, corresponde a las Municipalidades conceder no solo el permiso, sino establecer el modelo de administración, valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados, distinguiéndolos de los ingresos tributarios señalados en los numerales 1) y 2) del Art. 69° de la ley 27972;

Que, la Ley N° 28221 - "Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades", y sus modificatorias, prescribe que: "Las Municipalidades Distritales en su jurisdicción, son competentes para administrar la extracción de materiales que acarrear o depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y autorizar la extracción de materiales de construcción de las canteras, de conformidad con lo establecido en el inciso 9) de artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Agua sobre el uso y gestión de los recursos hídricos";

Que, se entiende por materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, canto rodados y bloques, entre otros;

Que, el otorgamiento de autorizaciones por parte de la Municipalidad, comprende una serie de procedimientos que es conveniente precisar por lo que resulta necesario dictar normatividad al respecto;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 9° numerales 8) y 9), y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime de los señores Regidores del Concejo Distrital de Curahuasi, en sesión ordinaria de fecha 06/03/2015, se APROBO lo siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS NATURALES, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto, normar y determinar las modalidades de extracción de

materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción del Distrito de Curahuasi, la aplicación del derecho de extracción de materiales y la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general.

Artículo 2°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 28221 y su modificatoria, los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos o cauces de los ríos, así como de las canteras naturales existentes dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, sin excepción, constituyen rentas para la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

Artículo 3°.- Los recursos recaudados por los conceptos señalados en el artículo precedente, servirán para la implantación de la presente ordenanza, financiamiento de proyectos y/o necesidades de interés público del distrito de Curahuasi; debiendo su priorización obedecer a un acuerdo colectivo de las distintas organizaciones sociales e instituciones del ámbito del distrito; con cuyo motivo la municipalidad abrirá una cuenta de ahorros independiente en una entidad financiera de la localidad.

Artículo 4°.- La municipalidad con fines de transparentar la administración de los materiales de acarreo y canteras naturales, podrá constituir a propuesta de la asamblea multisectorial un comité de fiscalización integrado por 4 personas (01 representante de los Concejales Menores, 01 representante de comunidades campesinas, 01 representante de los barrios y/o urbanizaciones y 01 regidor de la MDC).

Artículo 5°.- Base legal:

- 4.1 Constitución Política del Perú, Art. 195°
- 4.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Art. 69, inc. 9)
- 4.3 Ley N° 28221 y sus modificatorias.
- 4.4 Ley de Tributación Municipal, D.L. N° 776.
- 4.5 Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF., y sus modificatorias

CAPITULO II

ADMINISTRACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEPOSITADOS EN LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS

Artículo 6°.- La explotación de materiales de construcción que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y quebradas, serán administrados por la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

Artículo 7°.- Para efectos de la explotación de materiales de construcción por la Municipalidad, se encuentra aquellos materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y quebradas, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Curahuasi.

Artículo 8°.- La Municipalidad Distrital de Curahuasi – MDC, será la Entidad encargada de explotar los materiales de construcción que son depositados en los álveos o cauces de los ríos y en las quebradas; tomando en consideración la opinión técnica vinculante para la extracción de materiales de acarreo en cauces naturales, expedido por la Administración Local de Agua

Artículo 9°.- La Municipalidad Distrital de Curahuasi – MDC, para fines de generar oportunidad de trabajo, para los habitantes del distrito, promoverá el uso de la mano de obra no calificada para el carguío del material hacia los volquetes, debiendo elaborar con este fin un cronograma de trabajo rotativo consensuado y validado en una reunión multisectorial. La participación de la maquinaria pesada solo estará limitada a la selección del material de construcción, mantenimiento del acceso vehicular en cuanto se requiera. En cuanto las condiciones por la crecida del río no permitan el uso de mano de obra, podrá utilizarse tanto para la extracción y carguío la maquinaria pesada de la municipalidad y/o terceros.

Artículo 10°.- La Municipalidad Distrital de Curahuasi, con fines de generar una explotación planificada y responsable de los materiales de acarreo que se

encuentran en los álveos de la margen izquierda del río Apurímac, podrá realizar la localización geo referenciada de las playas, debiendo a su vez generar la memoria descriptiva y plano perimétrico de las mismas.

Artículo 11º.- La Municipalidad Distrital de Curahuasi, gestionará ante las instituciones competentes la construcción de accesos carrozables nuevos hacia las playas donde se encuentran depositados el material de acarreo, debiendo para ello, de ser necesario comprometer los recursos económicos necesarios para su construcción, previa formulación de una propuesta técnica en formato oficial.

Artículo 12º.- Para un mayor control de las salidas del material de construcción que se encuentra en los cauces naturales, la municipalidad deberá implementar mecanismos y estrategias que permitan realizar un control eficiente, de ser necesario solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Los gastos que irrogue la administración de este recurso e implementación de la Ordenanza Municipal, será afectado a los fondos de recaudación, cuyo informe de rendición de cuentas será realizada de manera semestral en un acto público.

Artículo 13º.- La municipalidad para una explotación ordenada de las playas de acumulación de materiales de acarreo, diseñará e implementará un plan de explotación basado en aspectos técnicos y/o recomendaciones de la autoridad local de agua.

CAPITULO III

PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 14º.- La municipalidad distrital de Curahuasi, establece 3 niveles de derechos por concepto de extracción de un metro cúbico de material de acarreo en cauces naturales:

a) Primer Nivel: 20 Nuevos Soles, para personas jurídicas o naturales que extraen con finalidad de beneficio económico.

b) Segundo Nivel: 17 Nuevos Soles, para micro empresarios del distrito de Curahuasi, dedicados a la fabricación de materiales de construcción y venta de agregados.

c) Segundo Nivel: 10 Nuevos Soles, para vecinos del distrito de Curahuasi, que obtén por la construcción de su vivienda, previa una inspección del área técnica de la municipalidad.

d) Tercer Nivel: Explotación gratuita para los Concejos Menores y Comunidades Campesinas que ejecuten proyectos de infraestructura para beneficio social, previa solicitud de parte y verificación del expediente técnico.

Artículo 15º.- El costo de carguío y el derecho de pago por el acceso, serán directamente cancelados a los proveedores del servicio.

Artículo 16º.- La tarifa de extracción del material de acarreo, serán cancelados en casetas oficiales construidos para este fin, según las disposiciones del área correspondiente de la municipalidad; debiendo el personal designado por la municipalidad girar la boleta de venta y la guía de remisión por el importe recibido. Las recaudaciones obtenidas por este servicio serán depositados en la respectiva cuenta de ahorros aperturada en una institución financiera local.

CAPITULO IV

OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN CANTERAS NATURALES

Artículo 17º.- Para los efectos de la autorización de extracción de materiales de construcción, la administración, define como los materiales que se encuentran en las canteras naturales y los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como: los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros.

Artículo 18º.- Son requisitos para el otorgamiento de la autorización Municipal de extracción de materiales de construcción en canteras naturales y los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción:

1) Solicitud dirigida al Alcalde.
2.) Proyecto Técnico adjuntando la siguiente información:

a) Memoria descriptiva.

b) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.

c) Zona de extracción, puntos de acceso; todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.

d) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior.

e) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.

f) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.

g) Declaración Jurada Notarial del solicitante comprometiéndose a la preservación del medio ambiente del área de extracción.

h) Plan de forestación o reforestación, según sea el caso, de un área de dimensiones similares a la zona de extracción si se prevé una afectación ambiental.

i) Pago de derechos de extracción de material de acarreo

j) Plazo de extracción solicitado, conforme a lo señalado en el artículo diecinueve.

k) Evaluación Geológica.

l) De encontrarse la cantera en una propiedad privada y/o comunal, deberá adjuntar una carta de autorización firmado por el representante legal.

m) Acta de inspección técnica por el especialista de la Municipalidad, previo pago en la tesorería.

CAPITULO V

PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 19º.- Los derechos por concepto de extracción de materiales de construcción, no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos; por lo que, de acuerdo a lo señalado en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, el valor por UN METRO CUBICO, de material de cantera deberá pagar la suma de Quince Nuevos Soles, los que serán cancelados a la firma del contrato de acuerdo al volumen y plan de explotación.

CAPITULO VI

CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 20º.- Los procedimientos de otorgamiento de la autorización municipal para la extracción de materiales de construcción a nivel de canteras naturales, son procedimientos supeditados a calificación y evaluación previa con silencio administrativo negativo a los treinta días.

Artículo 21º.- Emitida la resolución de autorización para la extracción de materiales de construcción de canteras naturales, el concesionario titular de la autorización deberá cancelar el derecho por concepto de extracción establecido en el Art. 19º de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago determinará de pleno derecho la caducidad de la autorización concedida. Las actividades extractivas sólo se encuentran facultadas con la emisión del contrato de autorización y entrega de la carta fianza.

CAPITULO VII

PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCION DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 22º.- El plazo máximo de autorización será hasta por un periodo de 12 meses, pudiendo ser renovado hasta por un periodo igual, a solicitud del interesado y con la aceptación de la administración, previa presentación de los requisitos señalados en el Art. 18º de la presente Ordenanza.

La autorización vence agotado el volumen de material solicitado, aún si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción.

La autorización vence a los doce meses de expedida aunque el solicitante no haya extraído el volumen de

material solicitado, en ningún supuesto procede los derechos cancelados.

La autorización y el derecho por la extracción de materiales de construcción, no constituye título de dominio, que acredite posesorio o de propiedad sobre la zona de extracción, no pudiendo ser sub concesionado por el contribuyente a un tercero, bajo causal de nulidad de la autorización otorgada.

Artículo 23º.- Las autorizaciones otorgadas mediante la presente Ordenanza, se extinguen en los siguientes casos:

- Vencimiento del plazo concedido.
- Extracción total de volumen solicitado.
- Caducidad de autorización declarada por infracciones previstas en la presente ordenanza.
- Por falta de pago del derecho de extracción.

Artículo 24º.- Se suspensión las actividades de extracción a nivel de canteras naturales, cuando las labores de extracción:

- Contaminan el medio ambiente de la zona de extracción conforme a lo dispuesto por la Ley Especial sobre la materia.
- Afectan la propiedad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entre ellas las comunidades campesinas y nativas, de acuerdo con su normativa; o pongan en riesgo el normal desenvolvimiento de la población.
- Impiden la supervisión, fiscalización o control de la Municipalidad.
- Invaden un área no autorizada o no respeten la cantidad o tipo de extracción de material autorizado.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EXONERACIONES

Artículo 25º.- Se incurre en faltas por:

- No presentar la documentación requerida por la fiscalización municipal.
- Operar en horario distinto al autorizado.
- Realizar extracción sin contar con la autorización municipal.
- Incumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 26º.- Las Sanciones son:

- Amonestación.
- Multa.
- Suspensión
- Cancelación de la autorización, sin perjuicio de responsabilidad administrativa, civil y penal, según el caso.

Artículo 27º.- Las Multas podrán ser:

- Por infracción leve: de 01 UIT hasta 10 UIT.
- Por infracción grave: de 10 UIT hasta 30 UIT.
- Por infracción muy grave: de 30 UIT hasta 50 UIT.

Artículo 28º.- Sin perjuicio de las sanciones señaladas, la Municipalidad podrá imponer a los infractores las siguientes sanciones complementarias.

- Decomisos de las maquinarias utilizadas para cometer la infracción.
- Decomisos de los materiales ilegalmente extraídos.

Artículo 29º.- Los ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución directa de obras viales en el ámbito del distrito, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 30º.- La Municipalidad Distrital de Curahuasi, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, podrá realizar

visitas de vigilancia e inspección inopinadas a los lugares de extracción de materiales de acarreo, a efectos de intervenir e investigar las infracciones por extracción ilegal de materiales de acarreo, debiendo viabilizar la denuncia respectiva ante la autoridad municipal, sin perjuicio de hacerlo ante la autoridad jurisdiccional competente en caso de comisión de ilícito penal (Delito).

Artículo 31º.- Todo traslado de material de construcción objeto de la presente ordenanza, deberá contar con guías de transporte de materiales de acarreo sin enmendaduras de ninguna clase, que debe ser presentado por el conductor del vehículo cuantas veces sea requerido por el personal autorizado por la Municipalidad y los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente ordenanza será de aplicación dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay - Región Apurímac.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal y Dirección de Infraestructura Urbano y Rural la responsabilidad para la implementación de la presente ordenanza. Corresponde a la Municipalidad de Curahuasi, implementar el Registro de Autorizaciones para la extracción de materiales de construcción ubicados en las canteras naturales del ámbito del distrito.

Asimismo, corresponde a la Dirección de Infraestructura Urbano y Rural, en coordinación con la Autoridad Local de Agua – Abancay y la Dirección Regional de Energía y Minas, determinar las zonas y/o áreas que son aptas para la extracción de los materiales de construcción a la que se refiere la presente ordenanza.

Tercera.- La Municipalidad en el uso de sus facultades, previo un análisis legal, social, económico y ambiental, podrá constituir una Empresa Municipal, encargado de la administración directa de los recursos naturales comprendidos en los alcances de la Ley N° 28221 y su modificatoria.

Cuarta.- Solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente ordenanza, se adecuaran a las disposiciones y/o directivas que provee esta, en el plazo de 60 días hábiles.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente ordenanza

Tercera.- Déjese sin efecto cualquier Ordenanza Municipal, Decreto Municipal y Resolución de Alcaldía que se oponga a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- MODIFICACION DEL TUPA inclúyase los procedimientos administrativos, comprendidos en la presente ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente ordenanza que establece el régimen de Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos y Cauces de los Ríos y Canteras Localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay – Región Apurímac, consta de VIII Capítulos, 31 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final, que será publicada en el Diario Oficial, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANILO VALENZA CALVO
Alcalde

1218289-1